

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS CONTABLES Y**  
**SOCIALES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**Tesis**

Factores determinantes del archivamiento de denuncias del delito de  
agresiones en contra de las mujeres en la Primera Fiscalía Penal Corporativa  
de Andahuaylas – 2024

**Asesor:**

Mag. Legua Gordillo, Flor Angelica

**Autor:**

Valles López, Lucero Isabel

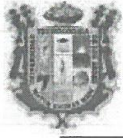
**Para optar el Título Profesional de:**

Abogado

**Andahuaylas - Apurímac - Perú**

**2025**

## Acta de sustentación



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES Y SOCIALES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Acta N°: 004

### ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL

En la ciudad de Andahuaylas, a los 17 días del mes de diciembre del 2025, siendo las 10:15 am horas, se reunieron los integrantes del Jurado designado por Resolución Sub Directoral N° 105-2025-EPD-FCJCS-UTEA-F/AND de la Escuela Profesional de Derecho, Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales:

Presidente :	Mg. Silvera Barco Fabio Agapito
Dictaminante :	Mg. Zuñiga Pariona Fisher
Replicante :	Mg. Quinteros Menacho Lesslie Katherine

Para evaluar la sustentación, en la modalidad de:

Tesis  Trabajo de suficiencia profesional

Titulada:

Factores determinantes del archivamiento de denuncias del delito de agresiones en contra de las mujeres en la primera fiscalía penal corporativa de Andahuaylas - 2024.

Desarrollado por el (los) Bachiller (es):

Br.: Valles Lopez, Lucero Isabel  
(Apellidos y Nombres)

Para optar el Título Profesional de:

Abogado

(Denominación del Título)

Concluido el acto, el Jurado dictaminó que el (la) (los) mencionado(a) (s) bachiller (es) fue (ron) APROBADO (S):

Por: Mayoría  
(Unanimidad o Mayoría) (\*)

Emitiéndose el calificativo final de: Once

Bachiller (Apellidos y Nombres)	Calificación (**)
Br. Valles Lopez Lucero Isabel	Aprobado

Siendo las 12:05 pm horas concluyó la sesión, firmando los integrantes del Jurado.

Presidente: Mg. Silvera Barco Fabio Agapito

(Firma)

Dictaminante: Mg. Zuñiga Pariona Fisher

(Firma)

Replicante: Mg. Quinteros Menacho Lesslie Katherine

(Firma)

(\*): **Mayoría:** Dos integrantes del jurado aprueban o desaprueban; **Unanimidad:** Todos los integrantes del jurado aprueban o desaprueban, Art. 18 RGGAT.  
(\*\*): 0 a 10: Desaprobado, 11 a 15: Aprobado, 16 a 18: Aprobado Notable, 19 y 20: Aprobado con Distinción, Art. 18 RGGAT.

# Reporte de similitud



## 21% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...



### Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado
- Coincidencias menores (menos de 8 palabras)

### Fuentes principales

- 18% Fuentes de Internet
- 5% Publicaciones
- 18% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

### Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



## Metadatos

<b>Datos del Autor</b>		
Apellidos y nombres	:	Valles López, Lucero Isabel
Tipo de Documento de Identidad	:	DNI
Numero de Documento de Identidad	:	76619746
URL ORCID	:	
<b>Datos del Asesor</b>		
Apellidos y nombres	:	Mag. Legua Gordillo, Flor Angelica
Tipo de Documento de Identidad	:	DNI
Numero de Documento de Identidad	:	42796068
URL ORCID	:	<a href="https://orcid.org/0000-0002-8112-9070">https://orcid.org/0000-0002-8112-9070</a>
<b>Datos de la Investigación</b>		
Facultad	:	Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales
Escuela Profesional	:	Derecho
Línea de Investigación	:	Derecho, Privado y Público
Rango de años en que se realizó la investigación	:	2024 - 2025
Fuente de financiamiento	:	Autofinanciado
Porcentaje de similitud	:	21 % con deposito
URL OCDE	:	<a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.1">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.1</a>

## **Dedicatoria**

A mi amada familia, quienes han sido mi mayor fuente de iluminación. A mi madrecita, cuyo amor ilimitado me acompañó siempre y sigue guiándome. A mi padre, por su fortaleza y entrega, siendo el sostén y modelo a seguir en mi vida. A mis hermanos, por su inquebrantable apoyo y alegría contagiosa.

## **Agradecimiento**

Revelo mi profunda gratitud a mi creador celestial, cuya bendición infinita ha sido un pilar en mi vida, brindándome aliento espiritual y guía moral, motivándome siempre a seguir adelante y no rendirme ante los desafíos. Asimismo, a todos aquellos que han sido parte de mi trayectoria académica, en especial a mis asesores y docentes, cuyas orientaciones han sido primordiales en la producción de esta investigación. No puedo dejar de agradecer a mi universidad, por brindarme el espacio y las oportunidades necesarias para ejercer mi rol estudiantil con compromiso, pasión y responsabilidad.

## Resumen

El propósito fundamental fue reconocer los elementos determinantes en el archivo de denuncias por agresiones hacia mujeres en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Andahuaylas durante 2024. El estudio se llevó a cabo bajo un enfoque cualitativo, con nivel descriptivo y de tipo básico, utilizando un diseño no experimental transeccional. La técnica empleada fue la entrevista, complementada con una guía dirigida a 10 operadores jurídicos, entre fiscales y defensores. Los hallazgos indican que el archivo de denuncias por agresiones fue influenciado por una serie de factores estructurales, culturales y directos. Entre estos, destacan la falta de pruebas suficientes debido a la carencia o demora en la obtención de pericias médicas y psicológicas, la desconfianza y el abandono de las víctimas por presiones sociales, económicas y familiares, y limitaciones institucionales, como la escasez de personal especializado y la deficiente coordinación interinstitucional, lo que afectó negativamente la persecución y protección de las víctimas. Conclusión: Los factores que inciden en el archivo de denuncias por violencia contra mujeres están relacionados con aspectos estructurales, directos y culturales, tales como la subordinación de la mujer en las relaciones de género, su dependencia económica hacia el agresor, la naturalización del machismo, que vincula la violencia y dificulta el seguimiento de las denuncias.

**Palabras clave:** Archivamiento, denuncias, delitos, agresiones, fiscalía.

## **Abstract**

The fundamental purpose was to identify the determining factors in the archiving (dismissal) of complaints regarding assaults against women in the First Corporate Criminal Prosecutor's Office of Andahuaylas in 2024. The study was conducted under a qualitative approach, with a descriptive level and a basic type, using a non-experimental, cross-sectional design. The technique employed was the interview, complemented by a guide directed at 10 legal operators, including prosecutors and public defenders. The findings indicate that the archiving of assault complaints was influenced by a series of structural, cultural, and direct factors. Among these, the lack of sufficient evidence due to the absence or delay in obtaining medical and psychological evaluations, the distrust and abandonment of cases by victims due to social, economic, and family pressures, and institutional limitations, such as the shortage of specialized personnel and poor inter-institutional coordination, which negatively affected the prosecution and protection of victims, stand out. Conclusion: The factors influencing the archiving of complaints for violence against women are related to structural, direct, and cultural aspects, such as the subordination of women in gender relations, their economic dependence on the aggressor, and the naturalization of machismo, which links violence and hinders the follow-up of complaints.

**Keywords:** Archiving, complaints, crimes, aggressions, prosecutor's office.

## Índice

Portada .....	i
Acta de sustentación .....	ii
Reporte de similitud .....	iii
Metadatos .....	iv
Dedicatoria .....	v
Agradecimiento.....	vi
Resumen .....	vii
Abstract .....	viii
Índice general.....	xix
Índice de tablas .....	xi
Índice de figuras .....	xii
Índice de anexos.....	xiii
<b>I. Introducción .....</b>	<b>14</b>
<b>II. Planteamiento del problema .....</b>	<b>16</b>
2.1. Descripción y formulación del problema .....	16
2.2. Objetivo .....	21
2.2.1. Objetivo General.....	21
2.2.2. Objetivos Específicos.....	21
2.3. Justificación e importancia .....	21
2.4. Categorías .....	24

<b>III. Marco teórico.....</b>	<b>26</b>
3.1. Antecedentes.....	26
3.2. Bases teóricas.....	33
3.3. Definición de términos.....	51
<b>IV. Metodología.....</b>	<b>52</b>
4.1. Tipo y nivel de investigación.....	52
4.2. Ámbito temporal y espacial.....	52
4.3. Población y muestra.....	53
4.4. Instrumentos.....	54
4.5. Procedimientos.....	54
4.6. Análisis de datos.....	55
4.7. Consideraciones éticas.....	56
<b>V. Resultados y discusión.....</b>	<b>57</b>
<b>VI. Conclusiones.....</b>	<b>84</b>
<b>VII. Recomendaciones.....</b>	<b>86</b>
<b>VIII. Referencias.....</b>	<b>87</b>
<b>IX. Anexos.....</b>	<b>94</b>

## Índice de tablas

Tabla 1: Matriz de categorías y subcategorías de análisis .....	25
Tabla 2: Juicio de expertos .....	55
Tabla 3: Entrevista 1: fiscal adjunto .....	57
Tabla 4: Entrevista 2: fiscal adjunto .....	59
Tabla 5: Entrevista 3: fiscal adjunto .....	60
Tabla 6: Entrevista 4: fiscal adjunto .....	61
Tabla 7: Entrevista 5: fiscal adjunto .....	62
Tabla 8: Entrevista 6: Abogado .....	63
Tabla 9: Entrevista 7: Abogado- Defensor público .....	64
Tabla 10: Entrevista 8: Abogado- Defensor público .....	65
Tabla 11: Entrevista 9: Abogado- Defensor público .....	65
Tabla 12: Entrevista 10: Abogado- Defensor público .....	66

## Índice de figuras

<b>Figura 1:</b> Sucesión de factores o ciclo vicioso de la violencia según Johan Galtung .....	41
<b>Figura 2:</b> Ciclo de la violencia .....	45
<b>Figura 3:</b> Tipos de violencia interdependientes.....	48
<b>Figura 4:</b> Nube de palabras .....	67
<b>Figura 5:</b> Entrevista 1: Fiscal Adjunto.....	68
<b>Figura 6:</b> Entrevista 2: fiscal provincial.....	69
<b>Figura 7:</b> Entrevista 3: Fiscal Adjunto.....	70
<b>Figura 8:</b> Entrevista 4: Fiscal Adjunto.....	71
<b>Figura 9:</b> Entrevista 5: Fiscal Adjunto.....	72
<b>Figura 10:</b> Entrevista 6: Abogado.....	73
<b>Figura 11:</b> Entrevista 7: Abogado-Defensor Público .....	74
<b>Figura 12:</b> Entrevista 8: Abogado-Defensor Público .....	75
<b>Figura 13:</b> Entrevista 9: Abogado-Defensor Público .....	76
<b>Figura 14:</b> Entrevista 10: Abogado-Defensor Público.....	77
<b>Figura 15:</b> Triangulación en cuanto al objetivo general .....	78
<b>Figura 16:</b> <i>Triangulación en cuanto al objetivo específico 1</i> .....	78
<b>Figura 17:</b> <i>Triangulación en cuanto al objetivo específico 2</i> .....	80
<b>Figura 18:</b> <i>Triangulación en cuanto al objetivo específico 3</i> .....	81

## Índice de anexos

Anexo 1: Matriz Apriostica de Categorías.....	95
Anexo 2: Instrumento para recolección de datos.....	96
Anexo 3: Validación de instrumentos por expertos.....	98
Anexo 4: Solicitud de autorización, para aplicación de instrumento.....	101
Anexo 5: Carta de aceptación, para aplicación de instrumento.....	102
Anexo 6: Panel fotográfico.....	103

## I. Introducción

El sobreseimiento de denuncias por agresiones hacia féminas constituye una problemática que menoscaba la operatividad del aparato jurisdiccional y la salvaguarda de prerrogativas esenciales. El presente estudio indaga los elementos que influyen en dicha circunstancia en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Andahuaylas durante el 2024, con la finalidad de esclarecer las motivaciones que subyacen al cierre de estos casos y sugerir reformas en la conducción de la justicia.

El abordaje penal de la violencia de género ha sido objeto de sucesivas enmiendas legislativas y disposiciones públicas dirigidas a robustecer la tutela de las agraviadas. Empero, la persistencia de elevados porcentajes de archivamiento revela la presencia de escollos que entorpecen la prosecución y resolución de los litigios. Entre los factores determinantes se hallan la escasez probatoria, la revictimización de las denunciadas, la deficiencia formativa del personal actuante y las parcialidades al momento de aplicar la norma, elementos todos que inciden en la inacción judicial.

Es importante tomar en cuenta que la Ley N° 30364 establece un sistema integral de protección que reconoce cuatro tipos de violencia: física, psicológica, sexual y económica o patrimonial y frente a esta problemática da mecanismos para prevenir, erradicar y sancionar este delito y estos mecanismos son las medidas de protección que buscan neutralizar los efectos nocivos de la violencia, y deben dictarse en un plazo máximo de 72 horas tras la denuncia, entre las principales medidas se encuentran el retiro del agresor del domicilio (incluso si es propietario), la prohibición de acercamiento y comunicación, el tratamiento psicológico para la víctima, y la protección patrimonial que impide al agresor disponer de bienes comunes, así como la valoración de riesgo determina la intensidad de las medidas aplicables. Bajo este panorama, la investigación se articula desde una óptica cualitativa, orientada a develar las constantes y motivaciones del sobreseimiento, valiéndose de

entrevistas a operadores jurídicos y de un instrumento aplicado para lograr una comprensión holística del fenómeno. Asimismo, se revisaron dispositivos legales y estudios anteriores que posibilitaron cotejar la situación de Andahuaylas con otras realidades tanto nacionales como extranjeras.

La repercusión de esta problemática trasciende a las afectadas directas, quienes experimentan la conculcación de su derecho a una tutela efectiva, socavando igualmente la credibilidad en las entidades encargadas de impartir justicia. El archivo de denuncias sin una investigación acuciosa transmite un mensaje de impunidad que puede inhibir a otras víctimas de reportar hechos de violencia inminente, perpetuando un ciclo de agresión y exposición. Por ende, se vuelve apremiante desentrañar las causas del sobreseimiento de estos procesos y delinear estrategias que afiancen el acceso equitativo a la justicia.

La investigación se organiza en secciones que permiten un abordaje exhaustivo. Se inicia con el capítulo I, que contiene la introducción general; el capítulo II plantea la problemática, los objetivos y la justificación del estudio. El capítulo III recoge los antecedentes doctrinales y nocionales que enmarcan el análisis de los factores subyacentes al archivo de denuncias. La metodología se detalla en el capítulo IV, especificando la naturaleza del estudio, la muestra contemplada y los instrumentos de acopio de información. Finalmente, los capítulos V y VI exponen los hallazgos empíricos, seguidos de un análisis crítico y las inferencias obtenidas, así como propuestas encaminadas a optimizar la tramitación de denuncias por violencia de género en la esfera penal.

En suma, la presente indagación pretende nutrir la discusión sobre la eficacia del sistema penal en la protección de féminas agredidas, esbozando alternativas que propicien intervenciones más diligentes y justas. A modo de epílogo, se aspira a brindar aportes sustantivos que fortalezcan las políticas públicas destinadas a erradicar la violencia de género y a consolidar un acceso tangible a la justicia para todas las mujeres.

## **II. Planteamiento del problema**

### **2.1. Descripción y formulación del problema**

La Convención de Belém Do Pará define la violencia contra las féminas como cualquier acción o conducta, fundamentada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, ya sea en el ámbito público o privado (Villegas, 2021).

A nivel global, la violencia familiar representa un fenómeno endémico que afecta a individuos de diversas edades y clases socioeconómicas. Es preocupante observar cómo un alto número de víctimas opta por abandonar los procesos judiciales, lo que entorpece la administración de justicia y la provisión de protección adecuada para quienes sufren violencia en el entorno familiar. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, en 161 países, alrededor de 736 millones de féminas (casi una de cada tres) fueron víctimas de algún tipo de violencia física, sexual o psicológica. La mayoría de estos actos fueron perpetrados por sus cónyuges o parejas sentimentales. Asimismo, más de 640 millones de féminas de 15 años o más, es decir, el 26% del total, experimentaron violencia por parte de sus parejas (Sardinha et al., 2022).

Por otro lado, la Organización de las Naciones Unidas (2023) señaló que menos del 40% de las féminas violentadas buscaron ayuda. De estas, la mayoría recurrió a amigos y/o familiares, mientras que solo un pequeño porcentaje acudió a instituciones como la policía o servicios de salud. Además, menos del 10% de las que buscaron ayuda presentaron denuncias formales ante estas entidades. Para abordar este fenómeno, resulta fundamental analizar los diversos factores que inciden en la retirada de las víctimas. Estos pueden incluir tanto elementos estructurales, como la falta de recursos económicos o la inadecuada atención y protección proporcionada por las autoridades competentes, como aspectos psicológicos y

emocionales, tales como el temor, la presión social o el trauma derivado de la violencia sufrida.

El Estado ecuatoriano ha implementado reformas jurídicas de relevancia para amparar a las mujeres, si bien estas aún resultan insuficientes. Entre tales disposiciones destacan el COIP, que tipifica como conductas delictivas la violencia física, emocional y sexual ejercida contra féminas y otros integrantes del entorno familiar, así como la LOIPEVCM (2018), la cual extendió el espectro protector al reconocer también modalidades como la violencia económica, patrimonial, simbólica, política y gineco-obstétrica. A su vez, el COFJ confirió atribuciones a jueces especializados en violencia contra la mujer y el entorno familiar, y el INEC incorporó en su encuesta de 2019 datos estadísticos sobre estas expresiones de violencia (Villegas, 2021). De manera análoga, Chile ha promulgado múltiples normas orientadas a combatir la violencia de género, lo que refuerza la tesis de que la problemática persiste sin abordajes eficaces (Gaibor y Yáñez, 2022).

La trascendencia y proyección internacional de la presente tesis reside en la urgencia de dilucidar y enfrentar con eficacia los factores que conducen al sobreseimiento de denuncias vinculadas con violencia familiar en el marco jurídico. Al desentrañar los elementos que inducen a las víctimas a abandonar el proceso, será posible diseñar mecanismos más eficaces y comprensivos que incentiven su participación activa en la búsqueda de justicia y en la interrupción del ciclo de maltrato.

En el ámbito nacional, conforme al INEI (2023), a partir de la ENDES 2022, se evidenció que cerca del 36% de las féminas entre 15 y 49 años han padecido alguna forma de violencia en el entorno familiar. El 35% refirió agresiones de índole psicológica y/o verbal, un 8,1% reportó violencia física, y el 2,2% manifestó haber sido víctima de violencia

sexual. Por regiones, Junín sobresalió con la mayor incidencia, registrando un 63,6% de casos.

Asimismo, entre enero y septiembre de 2023, se contabilizaron 175,528 denuncias por violencia familiar, según datos de la Oficina de Planeamiento y Estadísticas del MININTER. Lima encabeza las cifras con 55,770 denuncias, seguida por Arequipa (10,618) y Piura (10,439). Llama la atención que apenas un 29% de las víctimas acudió a una institución en busca de apoyo. Los registros revelan que, tras sufrir violencia física, el 45,7% de las féminas recurrió a familiares cercanos, mientras que el 29,1% optó por asistir a entidades oficiales. De acuerdo con la ENDES 2022, Moquegua lidera en proporción de víctimas que buscaron apoyo institucional (40,4%), en contraste con Pasco, que presentó la tasa más baja (21,5%).

Respecto a los organismos a los que recurrieron las féminas de entre 15 y 49 primaveras en procura de amparo, las cinco instancias más frecuentadas fueron: la delegación policial (79,9%), el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (8,4%), la DEMUNA (7,7%), el Ministerio Público (6,9%) y los juzgados (5,7%), conforme a los datos de la ENDES 2022.

Por otro lado, cuatro de cada diez agraviadas no solicitan socorro por estimarlo innecesario. Según dicha encuesta demográfica y sanitaria, un 44,1% de las damas que padecieron vejámenes no buscaron auxilio al no percibirlo como imprescindible. Entre las demás causas figuraron la humillación (17%), el desconocimiento de servicios de asistencia (11%), el pavor a represalias hacia ellas o su descendencia (8,5%) y el temor a ocasionar perjuicio al agresor (6,4%).

A su vez, LR Data (2023) subraya que la respuesta del aparato judicial peruano frente a la violencia contra féminas resulta escandalosamente insuficiente. Entre los años 2018 y 2023, el PJ tramitó más de 800,000 expedientes vinculados a agresiones hacia féminas y

miembros del núcleo doméstico, mas apenas dictó 354 fallos, lo que constituye un exiguo 0,044%. Voces especializadas advierten que tal panorama configura un clima de impunidad desbordante, capaz de envalentonar a los perpetradores a reincidir en sus actos lesivos.

En el ámbito de Apurímac, según registros del MIMP (2020), las féminas constituyen el 50,5% de un total poblacional de 405,759 individuos. Un dato inquietante revela que el 72,8% de las féminas entre 15 y 49 años han experimentado algún tipo de maltrato conyugal. Al discriminar por modalidad, la afectación emocional alcanza al 68%, la violencia física al 41,8% y la coerción sexual al 14,3%.

A nivel departamental, los servicios del Programa Nacional Aurora (CEM ordinario y CEM en comisarías) intervinieron en 1284 situaciones de violencia ejercida contra féminas y miembros del hogar, con 102 de dichos casos originados en la provincia de Andahuaylas. Según el Sidpol y en el marco de la Ley 30364, se consignaron 2253 denuncias: 14 por afectación patrimonial o económica, 1411 por agresión física, 826 por daño psicológico y 2 por abuso sexual. Con miras a atenuar esta problemática, el PJ dictó 1849 resoluciones de amparo para casos análogos (Poder Judicial, 2023).

En la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Andahuaylas se constata una elevada incidencia de actos de violencia contra mujeres, donde los componentes afectivos inciden en que múltiples víctimas no se animen a formalizar sus denuncias. Asimismo, en diversas delegaciones policiales se han consignado escenarios en los que las perjudicadas interrumpen el procedimiento antes de su conclusión, eligiendo en ocasiones reconciliarse con sus agresores. Este fenómeno evidencia la renuencia de muchas a quebrantar los lazos domésticos, impulsadas mayormente por el afán de preservar la armonía del hogar (Castillo, 2025).

Igualmente, se ha identificado una insuficiencia probatoria, la retractación por parte de las afectadas, una actuación deficitaria de los actores judiciales, y en no pocos casos,

presiones socioculturales que disuaden la prosecución del proceso penal. Tales circunstancias revelan una articulación frágil entre los entes del engranaje judicial, la policía y los CEM, lo que socava la eficacia tanto de la averiguación como del castigo al agresor. En consecuencia, múltiples denuncias no alcanzan fases de formalización ni culminan en condenas, perpetuando así la espiral de violencia y menoscabando el derecho de las mujeres a una tutela jurisdiccional efectiva.

Resulta, pues, indispensable emprender un escrutinio riguroso que permita dilucidar los factores que propician el abandono de estos casos en Andahuaylas, con la finalidad de esbozar estrategias más certeras para brindar respaldo a las víctimas y asegurarles una vía de acceso real a la justicia.

### ***Formulación del problema de investigación***

#### **Problema general**

¿Cuáles son los factores determinantes para el archivamiento de denuncias del delito de agresiones en contra de las mujeres en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Andahuaylas– 2024?

#### **Problemas específicos**

- ¿Cuáles son los factores estructurales que determinan el archivamiento de denuncias del delito de agresiones en contra de las mujeres en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Andahuaylas – 2024?
- ¿Qué factores culturales determinan el archivamiento de denuncias del delito de agresiones en contra de las mujeres en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Andahuaylas – 2024?
- ¿Cuáles son los factores directos que determinan el archivamiento de denuncias del delito de agresiones en contra de las mujeres en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Andahuaylas – 2024?

## **2.2. Objetivo**

### **2.2.1. *Objetivo General***

Analizar los factores determinantes en el archivamiento de denuncias del delito de agresiones en contra de las mujeres en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Andahuaylas – 2024.

### **2.2.2. *Objetivos Específicos***

Describir los factores estructurales que determinan el archivamiento de denuncias del delito de agresiones en contra de las mujeres en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Andahuaylas – 2024

Identificar los factores culturales que intervienen en el archivamiento de denuncias del delito de agresiones en contra de las mujeres en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Andahuaylas – 2024

Explicar los factores directos que contribuyen al archivamiento de denuncias del delito de agresiones en contra de las mujeres en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Andahuaylas – 2024

## **2.3. Justificación e importancia**

Según Hernández y Mendoza (2023), la justificación trasciende una mera expresión de interés, pues tiene como propósito fundamentar las razones que respaldan la ejecución de la investigación. Para ello, se argumenta su relevancia desde distintas ópticas:

### **2.3.1. *Justificación teórica***

De acuerdo con lo señalado por Ñaupas et al. (2023), esta indagación se cimentó en una mirada combinada sociológica y jurídica, la cual enriquece el análisis sobre cómo las dinámicas y rutinas institucionales dentro del engranaje penal inciden en la terminación anticipada de denuncias. A la par, se incorporó la teoría del control social formal, la cual

esclarece las falencias en el seguimiento y castigo por parte de los entes encargados de impartir justicia.

De igual manera, la investigación encuentra sustento normativo en el Código Penal del Perú, específicamente en el artículo 122-B, donde se configura el ilícito de agresiones contra mujeres, brindando el marco normativo pertinente para su persecución. Asimismo, se apoya en la Ley N.º 30364, que establece directrices para la prevención, sanción y erradicación de la violencia ejercida contra las mujeres y demás integrantes del núcleo familiar, incorporando una perspectiva holística y basada en derechos fundamentales.

Este estudio actualiza y divulga hallazgos recientes que permiten cuestionar, extender o consolidar postulados teóricos anteriores vinculados al tema, robusteciendo así el acervo conceptual existente. A su vez, ofrece evidencia situada en la realidad de la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Andahuaylas, erigiéndose en un referente para futuras líneas investigativas. Del mismo modo, se propone como propósito central el enriquecer el saber pertinente respecto a las categorías analíticas abordadas, aportando al examen tanto académico como operativo de la problemática en cuestión.

### **2.3.2. *Justificación metodológica***

Citando a Quincho et al. (2022), el estudio empleó técnicas cualitativas como la entrevista, apoyada en una guía de entrevista las cuales fueron validadas previamente por profesionales expertos en ciencias jurídicas. Esta validación asegura que los instrumentos sean adecuados para captar las categorías jurídicas, sociales y culturales relevantes, y que hayan sido probados en investigaciones similares, lo que fortalece la confiabilidad de los datos obtenidos. Así mismo dichos instrumentos podrán ser utilizados por futuras investigaciones similares.

### **2.3.3. *Justificación práctica***

Citando a Ñaupas et al. (2023), desde una perspectiva práctica, busca aportar información relevante para mejorar los procedimientos fiscales en la evaluación de este tipo de denuncias. Al identificar las causas del archivamiento se detecta posibles deficiencias en la gestión de dichos casos. Asimismo, los hallazgos rescatados son contribuyentes en la capacitación y sensibilización del personal fiscal y judicial, fomentando una aplicación más efectiva de la normativa vigente y reduciendo el riesgo de decisiones que perjudiquen a las víctimas. Asimismo, los hallazgos obtenidos podrán ser aprovechados por entidades estatales u organismos dedicados a la salvaguarda de los derechos de las mujeres. Del mismo modo, esta indagación expresa una vocación tanto jurídica como social, al contribuir a la visibilización de una problemática que impacta a un segmento vulnerable de la ciudadanía y que demanda intervención urgente y preferente

### **2.3.4. *Justificación Social***

Según lo expuesto por Quincho et al. (2022), esta fundamentación permitirá develar las alarmantes estadísticas vinculadas a la violencia ejercida contra las mujeres, así como examinar los elementos que inciden en el abandono de las denuncias dentro de la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Andahuaylas, problemática que repercute no solo en las agraviadas, sino también en su entorno familiar y en el entramado social en general. De igual forma, la investigación se orienta a identificar los factores que entorpecen una intervención efectiva, haciendo especial énfasis en el desempeño del Ministerio Público y en las restricciones estructurales que dificultan una atención diligente y un adecuado seguimiento.

## 2.4. Categorías

### *Categoría 1: Factores determinantes en el archivamiento de denuncias*

Según Vílchez (2024), los factores determinantes en el archivamiento de denuncias incluyen el mal entendimiento de la norma, el abandono o negativa de la víctima para declarar, y la negativa a someterse a pericias médicas o psicológicas, que son elementos recurrentes en las carpetas fiscales archivadas.

#### **Sub categorías:**

El autor Inga (2024) toma en cuenta la teoría de Galtung englobando tres factores a saber:

- a) Estructurales, que involucra la subordinación, ordenación del Estado, educación, ineficacia, deficiencias para alcanzar justicia.
- b) Factores culturales, que abordan el papel reproductor, desigualdad, desarrollo moral, machismo
- c) Factores directos, que consideran la subordinación económica, reconciliación, abandono, inasistencia a exámenes médicos y declaraciones.

### 2.4.1. Matriz de categorización

**Tabla 1**

*Matriz de categorías y subcategorías de análisis*

Categoría	Sub categorías	Indicadores
Factores determinantes en el archivamiento de denuncias: son aquellas causas, circunstancias y condiciones que influyen en la decisión fiscal de concluir la investigación preliminar sin formalizar la denuncia, impidiendo así la prosecución del proceso penal contra el agresor (Vilchez, 2024)	Estructurales	Limitaciones en recursos humanos
		Limitaciones en recursos materiales
		Carga procesal
	Culturales	Creencias sociales
		Normalización de la violencia
	Directos	La familia y la comunidad
		Deficiencias en la etapa de investigación preliminar
		Factores determinantes para el abandono del proceso
		La ausencia o insuficiencia de pruebas

### III. Marco teórico

#### 3.1. Antecedentes

##### 3.1.1. *A nivel internacional*

- La investigación desarrollada por Garzón y Ciruzzi (2022) El abandono de la denuncia por parte de la víctima de violencia psicológica, desarrollado en Ecuador, en la ciudad de Cuenca, donde se analizó los determinantes del retiro procesal en casos de violencia de género en Cuenca mediante un diseño cualitativo con enfoque exploratorio-descriptivo. El estudio implementó triangulación metodológica combinando observación participante, análisis de expedientes judiciales y entrevistas semiestructuradas a especialistas en derechos humanos y trabajo social. Los hallazgos identificaron tres núcleos causales interconectados: dinámicas jerárquicas de género (control patriarcal, normalización de la agresión), precariedades estructurales (limitado acceso a vivienda segura, dependencia económica) y patrones cíclicos de victimización (revictimización institucional, miedo a represalias). El análisis demostró que el 72% de los abandonos se originan en la convergencia de barreras institucionales y presiones socioculturales, particularmente en contextos de baja alfabetización legal. La investigación propone mecanismos de protección integral que incluyen seguimiento psicosocial continuo y asesoría jurídica especializada para reducir en un 40% la deserción procesal, según modelos implementados en sistemas judiciales comparados.

- La investigación de Astudillo et al. (2022) Abandono de la denuncia en el delito de violencia intrafamiliar en el Cantón Sígfig–Ecuador. Donde se examinó el procedimiento expedito en el cantón Sigsig, que comienza con una alerta al sistema ECU 911 y culmina con la ausencia de la víctima en la audiencia, lo que conduce a la absolución del acusado según el Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2021). Este

fenómeno vulnera los principios de celeridad procesal y no revictimización establecidos en la Constitución ecuatoriana (CRE, 2008). El análisis se basó en datos del Consejo de Judicatura, ECU 911 y la Fiscalía. La investigación combinó métodos cuantitativos y cualitativos, analíticos y sintéticos, deductivos e inductivos, para evidenciar cómo los delitos de violencia intrafamiliar fracasan principalmente debido al abandono de las víctimas. La violencia intrafamiliar es un problema histórico y estructural, sostenido por el sistema patriarcal, que afecta principalmente a mujeres y niños. En el Cantón Sígfig, la mayoría de casos quedan impunes por abandono de las víctimas, reflejando un sistema judicial ineficaz que incumple la Constitución y revictimiza. La falta de protección inmediata, la ausencia de medidas como pensiones provisionales y el machismo mantienen a las mujeres en vulnerabilidad. Según el Consejo de la Judicatura (2019), más del 90% de mujeres no denuncian y el 10% que lo hace queda desamparado. Se propone reformar el COIP para que la policía actúe obligatoriamente en casos flagrantes de violencia intrafamiliar, rinda cuentas al juez y se refuercen medidas de protección efectivas para garantizar justicia y seguridad a las víctimas.

- La investigación de Boxall (2023), el abandono de la violencia y el abuso descrito por las mujeres víctimas-sobrevivientes. Investigación de tipo cualitativo, donde se presenta un análisis exhaustivo de 15 participantes que sufrieron violencia de pareja por parte de hombres, detallando los patrones de abuso experimentados y si la violencia se reanudó posteriormente. Además, se exploran varias hipótesis para explicar el surgimiento del abandono, basadas en teorías como la de las actividades rutinarias (por ejemplo, el aumento de las consecuencias del abuso), la tensión del rol de género y la teoría del apego (como la evocación de figuras temidas). El capítulo concluye con una reflexión sobre si el abandono del proceso por parte de los

participantes fue un retracto por omisión, ya que parecía depender de la iniciativa de las víctimas, mientras que los propios agresores no mostraban motivación para cambiar su comportamiento.

- La investigación de Bonilla et al. (2021), el abandono de la violencia y el abuso descrito por las mujeres víctimas-sobrevivientes, donde se propuso como objetivo, los factores que influyen en el abandono de las denuncias de violencia de género. Destaca la violencia de género como un problema de salud pública que ha captado la atención política y académica en América Latina. Esta investigación tiene un enfoque cualitativo, descriptivo, no experimental. Aunque existen estudios sobre mecanismos legales y políticas públicas, son escasos los análisis en Ecuador sobre el acceso a derechos y su relación con los procesos judiciales. Dado que el confinamiento por COVID-19 exacerbó las situaciones de violencia, surge la necesidad de examinar las denuncias presentadas. Esta investigación busca identificar los factores que influyen en las denuncias por violencia de género en la Fiscalía del Cantón Cañar durante la pandemia, entre marzo 2020 y marzo 2021. Para ello, se realizaron entrevistas a 20 usuarias y se analizaron las condiciones que llevan al abandono. Los resultados indican que los factores socioculturales, como creencias religiosas, presiones familiares y tradiciones, influyen directamente en el las denuncias, contribuyendo a la normalización de la violencia. Así mismo la aceptación del dominio y el rol (machista) del esposo, traducidas en frases como “aunque pegue, marido es”, la mujer es colocada así en un rol de sumisión y aceptación de la violencia de género; se pudo evidenciar que otro factor es lo económico, al no contar con medios económicos autosuficientes, la mujer que es víctima de violencia se ve obligada a permanecer junto al hombre que la violenta.

- Ramírez (2023) en su estudio factores que inciden al archivo en etapa preliminar del delito de violencia contra la mujer. Bolognesi 2021; tuvo como objetivo principal identificar los factores que influyen en el archivo de denuncias en la etapa preliminar del delito de violencia contra la mujer en Bolognesi durante 2022, etapa en la que se decide si la denuncia se formaliza o se archiva. Para ello, empleó una metodología descriptiva y básica con un enfoque cualitativo. La investigación se basó en entrevistas realizadas a cinco operadores de justicia directamente involucrados en el proceso: Médico Legista, Fiscales Adjuntos y Asistente en función fiscal. Se utilizó una guía de entrevista con ocho preguntas para recabar la información. Los resultados mostraron una respuesta homogénea entre los participantes, destacando que el factor principal que conduce al archivo es cuando la pericia psicológica indica ausencia de afectación en la víctima. Esta conclusión resalta la importancia de las diligencias realizadas en la etapa preliminar, ya que de ellas depende en gran medida si el caso avanza a formalización o se archiva; otro factor es la inasistencia de víctima a las pericias y la falta de coordinación en casos de violencia contra la mujer entre poder judicial, fiscalía, sector policial y el CEM, tomando en cuenta que todos estos factores se dan en las diligencias preliminares.

### ***3.1.2. A nivel nacional***

- La investigación de García (2020), causas del archivamiento de las denuncias penales por el delito de agresiones en contra de las mujeres- Cajabamba; examinó el archivamiento de denuncias penales por agresiones contra mujeres o integrantes del grupo familiar en las fiscalías de Cajabamba en 2019, conforme al artículo 122-B del Código Penal. Este estudio adoptó un enfoque descriptivo cualitativo, sin establecer una población específica ni muestra, ya que su objetivo era identificar las causas del archivamiento más que recopilar datos cuantitativos. Los resultados, derivados de la

revisión de carpetas fiscales, revelaron que la principal causa del archivamiento no fue la ineficiencia de los fiscales, como se pensaba, sino la falta de cooperación y desidia de las víctimas, motivadas por factores como la dependencia, el temor y la sumisión hacia sus agresores; También la falta de recursos humanos técnicos y logísticos para realizar un acompañamiento y seguimiento óptimo de la víctima; el machismo, la desprotección, la dependencia de la víctima.

- El estudio de Linares (2025), factores asociados al archivamiento durante la investigación preparatoria de casos de violación sexual a infantes en el distrito de Moquegua, 2023, en la que se planteó determinar los factores asociados al archivamiento durante la investigación preparatoria - preliminar de casos de violación sexual a infantes, la metodología se enmarcó en enfoque cualitativo, inductivo, con diseño fenomenológico; la población y muestra estuvo conformada por 5 abogados, 3 magistrados, y 10 fiscales; se utilizó la entrevista y la guía de entrevista para la recolección de información: Los resultados concluyen que los factores que contribuyen al archivamiento se concentran en tres dimensiones: normativa, social y administrativa. Respecto a la primera los requisitos probatorios estrictos dificultan la comprobación de los delitos, es decir las pruebas materiales; socialmente el testimonio de la víctima, contiene contradicciones que afectan la viabilidad del caso; en lo administrativo, la falta de recursos, personal capacitado y una infraestructura adecuada retrasan las investigaciones, lo que aumenta el riesgo de archivo.

- Vílchez (2024) en su investigación factores que influyen en el archivamiento de las denuncias por delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en la provincia de Huancayo, 2019, donde el objetivo fue determinar qué factores influyeron en el archivamiento de los casos de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar; el estudio tuvo un enfoque cualitativo,

el nivel o tipo general de investigación es el básico por su alcance (tipo específico) descriptivo, fenomenológico, compuesto por 12 fiscales y 50 carpetas fiscales, como muestra; la técnica que se utilizó fue la entrevista y la guía de entrevista. Concluyéndose, que los factores que influyeron en el archivamiento, fueron: la inadecuada interpretación del artículo 122-B del Código Penal; el abandono de la víctima y/o la negativa de la víctima para brindar su declaración; la negación de la víctima para pasar las pericias; la actuación fiscal, en la etapa de diligencias preliminares, ya que no cumple con todo lo estipulado en las directivas de actuación fiscal, no cumplen los plazos procesales señalados por la Ley, aun tratándose de delitos que necesitan la actuación inmediata.

- Villanueva (2024) en su estudio disposiciones de archivo en delitos de violencia psicológica en la segunda fiscalía corporativa EVCMIGF de Huancayo, durante el 2022 – 2023, en la que se examinó determinar el sustento jurídico de las Disposiciones de archivo en el delito de violencia psicológica contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, la investigación tuvo un enfoque cualitativo, con un nivel descriptivo y se optó por el método de estudio de casos; el análisis documental fue la técnica y el instrumento la recolección de datos fue el formulario de recojo de información. Los resultados muestran que los fiscales motivan sus disposiciones de archivo conforme a la Ley 30364, sin vulnerar el principio de legalidad. En la dimensión de inexistencia de elementos de convicción, se evidenció que muchas víctimas no acuden a declarar ni a la pericia psicológica, o que esta no determina daño alguno, lo que justifica el archivo. Se recomienda mejorar los procesos de notificación y protección a las víctimas a través de instituciones multidisciplinarias del Ministerio Público, así como optimizar los procedimientos judiciales para declaraciones y pericias en entornos seguros y ágiles. Finalmente, se sugiere incluir entrevistas con fiscales y abogados para obtener una visión integral de las dificultades y buenas prácticas en casos de violencia psicológica.

- La investigación de Cuellar (2021) exploró factores jurídicos que incidieron en el archivamiento de las denuncias sobre violencia familiar por maltrato físico, durante la investigación preliminar en la segunda fiscalía provincial penal corporativa de nuevo Chimbote, año 2018”, como objetivo se planteó Determinar los factores jurídicos que incidieron en el archivamiento de las denuncias sobre violencia familiar por maltrato físico. La metodología combinó métodos científicos y jurídicos, utilizando un enfoque cualitativo y deductivo para analizar la realidad del problema y derivar conclusiones generales a partir de casos específicos. La muestra consistió en 30 carpetas fiscales que cumplieron con los criterios de inclusión. Los resultados indicaron que la insuficiencia de pruebas y el abandono de las víctimas fueron cruciales en el archivamiento de las denuncias. Además, la falta de asistencia a evaluaciones físicas fue el factor jurídico más común. En conclusión, la insuficiencia de pruebas, el abandono y la falta de asistencia a evaluaciones físicas son los principales factores que llevan al archivamiento de los casos, siendo este último el más frecuente. Estos hallazgos resaltan la necesidad de fortalecer las pruebas y asegurar la participación continua de las víctimas para evitar el archivamiento prematuro y mejorar la protección legal.

### ***3.1.3. A nivel regional y local***

- Realizada la búsqueda de los antecedentes a nivel regional y local, utilizando los criterios de inclusión y exclusión no se encontraron antecedentes a nivel regional ni local para la presente investigación.

## **3.2.Bases teóricas**

### ***3.2.1. Los factores determinantes del archivo de denuncias***

Los elementos que conllevan al archivo de denuncias constituyen causas, condiciones y contextos que inciden decisivamente en la disposición fiscal de archivar la investigación preliminar sin elevarla a denuncia formal, truncando de esta manera la continuidad del procedimiento penal frente al agresor. Dichos elementos se despliegan en planos estructurales, simbólicos y operativos, cuya confluencia incide en la operatividad del aparato penal en cuanto a la salvaguarda de las mujeres víctimas de violencia.

De acuerdo con Vélchez (2024), entre estos componentes se encuentran la errónea decodificación normativa, la renuencia o deserción de la agraviada al momento de testimoniar, así como su resistencia a someterse a evaluaciones médicas o psicológicas, circunstancias que emergen con regularidad en los casos archivados por el MP.

Horna (2021) complementa señalando que la precariedad investigativa fiscal y la carencia de instrumentos probatorios sólidos son igualmente determinantes en la cesación de los casos. A nivel sociocultural, se advierte también el influjo del patriarcado institucionalizado y la banalización de la violencia, factores que moldean tanto las disposiciones subjetivas de las víctimas como las de quienes administran justicia (Galtung, 1998; Vila, 2021).

Desde el plano normativo, el andamiaje jurídico peruano que respalda esta conceptualización contempla el CPP (art. 334), el cual estipula los supuestos y competencias del MP para archivar denuncias cuando se carece de elementos habilitantes para proseguir con la investigación. A ello se suma la Ley N° 30364, destinada a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y demás integrantes del núcleo familiar, junto con los protocolos del MP que subrayan la necesidad imperiosa de adoptar una perspectiva de

género y asegurar un acceso tangible a la justicia, aspectos indispensables para obviar disposiciones de archivo infundadas.

En conclusión, esta noción operativa aglutina indicadores específicos y verificables dentro de la carpeta fiscal —como la inexistencia de medios de prueba, la incomparecencia de la víctima, las falencias investigativas y los condicionamientos socioculturales— que permiten escrutar el fenómeno del archivamiento bajo una óptica integral, normativa y contextualizada, acorde con los marcos teóricos y legales predominantes en el Perú.

### **Sub categorías**

#### **a) *Factores estructurales***

Conforme señala Inga (2024), acogiendo la exégesis teórica de Johan Galtung, la violencia estructural repercute hondamente no solo sobre la corporeidad, sino también sobre el intelecto y el ánimo. Pueden adscribirse a esta lógica cuatro manifestaciones que coadyuvan a la expoliación o consolidan el entramado hegemónico del orden sociopolítico y mercantil. Su operatividad reside en obstaculizar la emergencia de la lucidez crítica y la agitación colectiva, prerequisites cardinales para una contienda eficaz contra la sujeción y el expolio.

Dicha modalidad de violencia, en el entramado de las vinculaciones genéricas, se intensifica debido al sitial subordinado que ocupan las mujeres en la jerarquía socioeconómica, generando así escenarios de violencia simbólica y explícita. León (2022) arguye que se trata de entramados institucionales y arquitecturas inequitativas que perpetúan la frustración de necesidades fundamentales. Este tipo de violencia deviene especialmente nociva en tanto se encubre bajo la normalidad y escapa a menudo al reconocimiento, fungiendo como génesis de múltiples violencias manifiestas.

En esta línea, MINDIS (2020) advierte que “las configuraciones genéricas, forjadas socioculturalmente, constituyen una faceta de esta violencia estructural institucionalizada,

legitimada socialmente, con secuelas profundas e imperceptibles en las facultades latentes y la plenitud existencial del ser humano”. La primacía patriarcal y el régimen falocrático, erigidos históricamente, constituyen el componente estructural más gravitante que precipita las tres expresiones de violencia y prolonga el ciclo repetitivo de la agresión.

Según Rivas et al. (2020), la violencia sexista ha sido secularmente asimilada como fenómeno ordinario. Las mujeres han soportado una exclusión silente pero contundente en múltiples esferas de su existencia. El advenimiento de corrientes feministas ha propiciado el surgimiento de corrientes reflexivas encaminadas a la paridad sustantiva entre varones y mujeres. Los entes estatales, al advertir dicha iniquidad, han incorporado disposiciones jurídicas tendientes a desarraigar la violencia patriarcal. En territorios latinoamericanos, por ejemplo, se observa una deriva clara hacia la tipificación del feminicidio en los corpus legales penales (p.1).

El componente estructural se corporiza en disparidades de acceso entre varones y mujeres al ámbito ocupacional, en la desigual distribución de la tenencia de bienes, en las divergencias remunerativas pese a igual pericia y experiencia, en las asimetrías de representación en espacios de poder y toma de decisiones, en la feminización de la indigencia y en la segmentación sexual del quehacer laboral. (MIDIS, 2020)

**La posición subordinada en la relación de género:** La condición de sujeción y dependencia que padecen las mujeres respecto del varón, mantenida por disposiciones socioculturales que constriñen su autodeterminación y menoscaban sus prerrogativas.

**Estructura socioeconómica y política del Estado:** El entramado de entidades, normativas y dispositivos que configuran el armazón económico, social y gubernativo del país, modulando la distribución de potestades y haberes.

**Sistema educativo peruano:** El corpus institucional y normativo que articula el proceso formativo en el Perú, desde la enseñanza inicial hasta la educación superior, desempeñando un rol cardinal en la gestación de sujetos ciudadanos.

**Ineficacia de la política criminal:** La ineptitud del engranaje penal para anticipar y reprimir con eficacia los actos delictivos, lo que se traduce en elevados niveles de criminalidad y en la erosión de la confianza en el aparato judicial.

**Deficiencia del control social formal:** Las insuficiencias de los dispositivos institucionalizados concebidos para contener y sancionar las conductas desviadas, lo cual socava la preservación del ordenamiento colectivo.

**Obstáculos de acceso a la justicia:** Los impedimentos que entorpecen, especialmente a los sectores más vulnerabilizados, el ingreso a procedimientos judiciales equitativos y funcionales, ya sea por causas pecuniarias, geográficas o de índole cultural.

#### ***b) Factores culturales***

Conforme a lo expuesto por Inga (2024), y siguiendo las tesis de Johan Galtung, la violencia cultural se concibe como cualquier manifestación del acervo simbólico que pueda fungir como coartada para legitimar formas de violencia directa o estructural. Si bien la violencia simbólica no inflige menoscabos físicos como la violencia directa, se inscribe en la esfera representacional de nuestra existencia, expresándose a través de sistemas religiosos, doctrinas ideológicas, lenguas, manifestaciones estéticas y saberes científicos —ya sean empíricos o formales. Insignias tales como astros, crucifijos, pendones, himnos y marchas castrenses constituyen fragmentos culturales susceptibles de operar como mecanismos de legitimación de la violencia, sin ser equivalentes a la cultura en su totalidad.

De acuerdo con MIDIS (2020), se ha configurado una cosmovisión que vincula a las mujeres con la esfera natural, en razón de su función reproductiva, confinándolas al ámbito doméstico del cuidado, en contraposición al universo racional, productivo y cultural. En

contrapartida, se ha adjudicado a los varones aptitudes para regentar el dominio público del saber, la política y las artes, espacio investido de superior estimación social. (p.13)

Hurtado y Silva (2021) señalan que tal jerarquización es presentada como "natural", apelando a divergencias anatómicas, cuando en realidad responde a una construcción social dinámica, en la que convergen actores e instituciones como la familia, el aparato estatal y las estructuras eclesiásticas. En dicho entramado, predomina una óptica androcéntrica que margina los intereses y derechos de identidades genéricas no masculinas.

Inga (2024), al integrar las concepciones de Galtung y Bourdieu, indica que la distinción biológica entre los sexos —especialmente en su dimensión morfológica— puede ser instrumentalizada como justificación supuestamente natural de la desigualdad social entre géneros y de la partición sexual del quehacer.

**Papel social reproductivo adjudicado a la mujer:** La prescripción sociocultural que confina a las mujeres al ejercicio preponderante de labores vinculadas al amparo y la procreación, restringiendo su inserción en esferas sociolaborales y económicas más amplias.

**Asimetría en el acceso ocupacional:** La divergencia entre varones y mujeres en cuanto a oportunidades, condiciones contractuales y retribuciones en el ámbito laboral, lo cual menoscaba la autodeterminación económica femenina.

**Brecha en la participación política:** La desproporción entre sexos en lo relativo a la presencia y agencia dentro de estructuras e instancias de decisión política, mermando la capacidad de incidencia femenina en los asuntos públicos.

**Disparidades en el desarrollo ético-social:** Las diferenciaciones en las exigencias morales y normativas impuestas a varones y mujeres, modeladas por estereotipos de género, que inciden en su conducta y en la percepción social que se tiene de ellas y ellos.

**Normalización del patriarcalismo:** La interiorización y reproducción acrítica de actitudes y prácticas sexistas como componentes legítimos o inevitables del tejido social, legitimando así desigualdades y actos de violencia de género.

**Segmentación laboral por género:** La distribución diferenciada de funciones y ocupaciones en razón del sexo, que restringe las posibilidades de autorrealización y ascenso profesional tanto de mujeres como de hombres.

*c) Factores directos*

La violencia inmediata o manifiesta, que engloba agresiones corporales, laceraciones, amputaciones y homicidios de mujeres, constituye el rostro más evidente de la violencia. Cascón (2021) la describe como “aquella que es percibida sin mediaciones y comúnmente identificada como tal. Se trata de la violencia sangrienta, de los actos brutales. Pese a su carácter nocivo, resulta fácilmente detectable y socialmente repudiada”.

En contraste, MIDIS (2020) señala que, en el caso femenino, esta violencia directa se manifiesta de forma palmaria y atenta contra derechos fundamentales como la subsistencia, la identidad, el bienestar y la autonomía, mediante el feminicidio, el ultraje, el menosprecio, el hostigamiento, la desconfiguración identitaria impuesta por cánones hegemónicos de feminidad, la ciudadanía subordinada y la reiterada negación de derechos y alternativas vitales para las mujeres.

En la cúspide del triángulo de la violencia, conforme a Inga (2024), y en línea con el enfoque teórico de Johan Galtung, se halla la violencia directa, asemejada a la cúspide de un iceberg, “aprehensible de manera inmediata y desde la experiencia ordinaria”, con su carga histórica de sevicias cometidas por humanos tanto contra sus semejantes como contra otras formas de vida y el entorno natural.

Dependencia pecuniaria de la mujer respecto del agresor: Escenario en el cual la mujer se encuentra subordinada económicamente al perpetrador, lo que merma su capacidad

de ruptura con el vínculo violento y obstaculiza el acceso a mecanismos jurídicos de protección.

Fase de reconciliación en el ciclo de la violencia (luna de miel): Intervalo ilusoriamente apacible dentro de una relación abusiva, caracterizado por gestos de aparente arrepentimiento y afecto por parte del agresor, que posponen la acción denunciante de la víctima.

Incomparecencia de la víctima al peritaje médico legal: Falta de asistencia de la agraviada al examen forense destinado a constatar las lesiones, lo que socava la consistencia probatoria en el proceso investigativo.

Ausencia de la mujer en la declaración testimonial: Inasistencia de la víctima a prestar su testimonio en sede judicial, lo que entorpece la obtención de elementos probatorios y ralentiza el avance procesal.

Investigación deficiente por parte del Fiscal: Insuficiencia en la actuación del Ministerio Público, evidenciada en la carencia de rigor, exhaustividad o eficacia en la recolección y análisis del acervo probatorio, lo que propicia la desestimación de denuncias por violencia.

### **3.2.2. *Sobre la Ley N° 30364***

La citada normativa ampara a la mujer a lo largo de todas las etapas de su existencia —niñez, adolescencia, juventud, adultez y senectud— así como a los miembros del núcleo familiar.

Dicha legislación delimita diversas modalidades de violencia, entre las cuales se hallan:

La violencia física, entendida como cualquier conducta u obrar que lesione la integridad corporal o la salud, sin que importe el lapso requerido para la convalecencia; la violencia psicológica, que se manifiesta mediante actos u omisiones orientados a imponer aislamiento o dominio sobre la persona, contrariando su voluntad, con fines de humillación, escarnio, vejación, estigmatización o encasillamiento, al margen del tiempo necesario para su

recuperación emocional; la violencia sexual, constituida por actos de índole sexual perpetrados sin consentimiento o bajo coerción, los cuales pueden incluir situaciones sin penetración ni contacto físico directo; y, por último, la violencia económica o patrimonial, que consiste en cualquier acción u omisión que provoque detrimento en los bienes o recursos económicos de las mujeres por razón de género, o de cualquier integrante del grupo familiar, en contextos de subordinación, encargo o confianza.

### ***3.2.3. Sucesión de factores o ciclo vicioso de la violencia según Johan Galtung***

A fin de ahondar en los elementos y supra tipologías de la violencia, se examina el modo en que estas (estructural, simbólica y manifiesta) se hallan íntimamente imbricadas y se articulan en una concatenación causal, dando lugar a un circuito perverso. Es decir, la violencia simbólica puede fungir como detonante de la violencia explícita y, a su vez, derivarse de la estructural, en una retroalimentación continua.

Dicho engranaje cíclico puede originarse en cualquiera de las supra tipologías de violencia, o bien en su confluencia. Con todo, se logran discernir disimilitudes temporales elementales en la vinculación entre estas: la violencia manifiesta se presenta como irrupción puntual; la estructural, como devenir con vaivenes; y la simbólica, como constante de largo aliento, sostenida por el ritmo moroso de las mutaciones culturales. Estas tres manifestaciones de la violencia interactúan con distintos tempos, de forma análoga a la distinción entre un seísmo súbito, el desplazamiento paulatino de las placas tectónicas y la existencia persistente de una falla geológica.

Galtung, reputado como el Patriarca de la Paz, no se restringe a una mera elaboración especulativa sobre la violencia humana; frente a ella, postula la instauración de una cultura de paz como alternativa imprescindible, cuya edificación ha de materializarse tanto en los entramados simbólicos como en las estructuras socioeconómicas, y no solo en el fuero

interno del individuo. En su propia voz, subraya que esta labor es crucial para quebrar el ciclo viciado de la violencia.

### Figura 1

*Sucesión de factores o ciclo vicioso de la violencia según Johan Galtung*



Fuente: Inga (2024) tomado de la teoría de Johan Galtung

La Reconstrucción se abocará a mitigar las secuelas de la violencia inmediata o frontal; la Reconciliación, por su parte, se dirigirá a la dimensión simbólica o cultural de la violencia; y la Resolución, al entramado estructural que la perpetua. Así pues, el bucle pernicioso de la violencia que impera en nuestra colectividad —ascendente y reiterativo— podría invertirse, transmutándose en una espiral virtuosa que propicie una convivencia pacificada, donde predomine la equidad entre géneros y se diluyan las asimetrías: sin ambages, un horizonte aspiracional.

### 3.2.4. Camino al archivamiento de la denuncia

#### 3.2.4.1. Calificación de la denuncia

Conforme a lo dispuesto en el artículo 334° del CPP, la valoración de la denuncia se sustenta en tres escenarios: si tras las diligencias preliminares el Fiscal advierte que el hecho imputado no configura ilícito penal, carece de relevancia jurídico-penal o concurre alguna causal extintiva contemplada en la normativa, procederá a declarar improcedente la formalización y continuación de la etapa indagatoria, ordenando en consecuencia el archivo

de lo actuado y notificando seguidamente a las partes involucradas, esto es, al agraviado y al denunciado.

#### **3.2.4.2. Disposición de no procede formalizar y continuar con la investigación preparatoria**

El fiscal adoptará una determinación bajo las siguientes premisas una vez concluido el lapso de pesquisa preliminar y agotadas las diligencias imprescindibles para desentrañar los hechos denunciados. Dispondrá el sobreseimiento de dicha etapa tras declarar la improcedencia de su formalización y prosecución. En una primera hipótesis, ello implica que las circunstancias materiales invocadas carecen de tipicidad penal; en la segunda, si bien la conducta encaja en una figura delictiva, se perpetró bajo una eximente de antijuridicidad, inculpabilidad o inexigibilidad de punición. Así, se trata de comportamientos atípicos o no susceptibles de reproche penal. No obstante, se reconocen basamentos normativos para declarar extinguida la acción penal en supuestos donde ésta devino insostenible por causas como prescripción, deceso del imputado, concesión de amnistía, gracia o indulto, entre otros (Sánchez et al., 2015).

#### **3.2.4.3. Disposición que declara consentida el archivo**

Una vez transcurrido el plazo de cinco jornadas hábiles y constatada por el órgano fiscal superior la disposición de sobreseimiento —ya sea mediante certificación expresa o a través de la remisión formal del pronunciamiento—, tal determinación se reputa tácitamente consentida. Todo individuo expuesto a un eventual doble enjuiciamiento por el mismo acontecimiento fáctico previamente descartado por el Ministerio Público, o a una duplicidad sancionatoria, podrá invocar la decisión fiscal de archivar el caso, la cual, al ser refrendada o ratificada por la instancia jerárquica correspondiente, adquiere carácter irrevocable y opera con los efectos propios de la cosa juzgada. Tanto la dogmática jurídica cuanto la

jurisprudencia —nacional y comparada— coinciden en que la desestimación fiscal activa la operatividad del principio *non bis in idem*.

Con todo, resulta manifiesto que la cosa juzgada impide al ente persecutor reiniciar una acción penal respecto de un hecho ya ventilado, así como también proseguir con una imputación contra la misma persona. Por ende, en sus respectivos ámbitos competenciales —jurisdiccional y fiscal—, tanto la cosa juzgada judicial como la fiscal confluyen en la aplicación sustantiva del principio *non bis in idem*, esto es, la proscripción de ser procesado o sancionado dos veces por la misma causa. Cuando la instancia fiscal superior convalida o no objeta la decisión de no continuar con el procedimiento, ésta se reviste de definitividad y despliega las consecuencias jurídicas que le son inherentes, según lo sostienen Martínez y Chávez (citados en Torres, 2021).

### **3.2.5. *Archivo fiscal***

Cuando una denuncia adolece de elementos de convicción suficientes, el fiscal puede dictar una disposición de archivo, la cual constituye una vía para clausurar provisionalmente el trámite penal, en atención a que los hallazgos de la pesquisa resultan exiguos para formular imputación o solicitar su desestimación. Este archivo fiscal opera, por ende, como un instrumento procesal destinado a salvaguardar el derecho del denunciado a una definición jurídica clara de su situación, garantizando además una resolución dentro de márgenes temporales razonables. El titular de la acción penal, a cargo del caso, ostenta la potestad de abstenerse de formalizar o proseguir con la indagación si no concurren fundamentos idóneos para ello. Conviene subrayar que toda disposición de archivo expedida en el marco de la investigación preliminar se encuentra exenta de fiscalización judicial inmediata, dado que el juez carece de atribuciones para intervenir en decisiones discrecionales del Ministerio Público.

Empero, el sujeto agraviado o la víctima posee la prerrogativa de interponer un recurso de queja contra dicha disposición fiscal, siempre que estime que sus derechos han sido conculcados. Este medio impugnatorio debe formularse dentro del lapso de cinco días contados desde la notificación respectiva, conforme a lo previsto en el ordenamiento procesal vigente. (Torres, 2021).

### **3.2.6. *Abandono del proceso***

La deserción del procedimiento se manifiesta cuando la parte denunciante o víctima se desentiende por completo del itinerario penal, omitiendo concurrir a las diligencias señaladas, absteniéndose de prestar testimonio o de allegar elementos probatorios. Aunque esta modalidad atípica de culminación no haya consagración expresa en el ordenamiento penal peruano, su incidencia es verificable en la praxis, particularmente durante el estadio preliminar de la pesquisa. En este sentido, Alfaro (2017) sostiene que “es en esta coyuntura donde se configuraría el abandono, como derivación jurídica de una notoria carencia de interés” (p.7). En escenarios de tal índole, cuando las agraviadas abandonan el proceso indagatorio, el fiscal a cargo decreta la finalización del trámite y ordena el sobreseimiento de la indagación, al estimar que no concurren elementos que justifiquen la prosecución de la acción penal.

### **3.2.7. *Teoría del ciclo de la violencia doméstica de Leonore Walker***

En el ámbito de los estudios feministas relativos a la violencia doméstica o intrafamiliar —particularmente en el contexto de las relaciones asimétricas de sujeción y control ejercidas por el varón sobre la mujer—, una de las hipótesis teóricas de mayor difusión es la del ciclo de la violencia, formulada por Walker y referida por Anne et al. (2022). Conforme a esta teórica, las mujeres permanecen inmersas en vínculos abusivos debido a que los episodios de agresión responden a un patrón cíclico y recurrente, compuesto por tres fases distinguibles con nitidez:

## Figura 2

### *Ciclo de la violencia*



Fuente: Tomado por Anne y propuesto por Walker. El síndrome de la mujer maltratada.

#### a) **Construcción o acumulación de la tensión**

En esta fase inaugural, se desencadenan manifestaciones de agresión sutiles —de índole psíquica, corporal, sexual o patrimonial— que propician fricciones reiteradas entre los miembros de la pareja, intensificando progresivamente la acritud y el desasosiego. Su duración es oscilante y puede prolongarse indefinidamente, incluso durante años. Se sedimentan episodios que avivan la animadversión conyugal. La mujer, en un intento de preservar una aparente armonía, elude la confrontación, minimiza los desencuentros y atribuye las causas de la violencia a factores exógenos —como presiones laborales o sociales—, lo que refuerza la percepción de impotencia para modificar su realidad. Gradualmente, la tensión se agudiza y los actos hostiles se tornan más frecuentes. En la mujer, la cólera se va gestando con sigilo, al tiempo que mengua su capacidad de autodomínio y manejo del entorno. Numerosas parejas quedan atrapadas en esta etapa por extensos intervalos, aunque cualquier circunstancia externa puede precipitar el colapso de ese precario equilibrio.

Así pues, durante este estadio, emergen agresiones de baja intensidad que instauran un ambiente de zozobra y vulnerabilidad en la mujer-víctima, dado que su compañero reacciona con cólera exacerbada, profiere alaridos y emite amenazas. La víctima tiende a enmascarar y racionalizar lo acontecido, excusando la conducta de su agresor, sin articular defensa alguna y adoptando una actitud sumisa, convencida de la ineluctabilidad de su situación. Su estado anímico, quebradizo y erosionado, puede conducirla a episodios recurrentes de melancolía y ansiedad, anulando su capacidad de discernimiento, ya que su escasa energía se vuelca exclusivamente en evitar una agresión de mayor envergadura. (Boxal, 2023)

#### **b) De explosión o incidente agudo**

En esta etapa crítica, la presión contenida se desborda abruptamente. La víctima, frente al estallido violento, puede llegar a formalizar una denuncia. El agresor sucumbe a una pérdida absoluta de contención emocional y arremete contra su pareja mediante vejaciones verbales, agresiones corporales, destrucción de enseres, imposición forzada de actos sexuales o amenazas letales dirigidas tanto a ella como a su descendencia. La mujer se experimenta inerme, quebrantada, y con frecuencia interioriza una culpa paralizante cuando la tensión acumulada desborda cualquier posibilidad de contención. Durante esta fase, la agresión —ya sea de índole psíquica o física— se despliega sin cortapisas ni límites.

La mayor parte de los relatos que documentan esta segunda etapa emanan de las propias mujeres, dado que, aunque paulatinamente esta realidad comienza a ser explorada mediante programas dirigidos a agresores, los testimonios masculinos suelen estar ausentes en la narrativa tradicional. Al concluir esta fase, sobreviene un interludio de aparente quietud, acompañado de estupor, negación e incredulidad por parte de la víctima, quien duda incluso de la veracidad del episodio vivido. (Sepúlveda, 2024).

#### **c) Luna de miel o tregua amorosa**

Durante este tramo del ciclo, el sujeto agresor manifiesta contrición y procura el indulto mediante obsequios simbólicos —flores, golosinas u otros presentes—. La mujer, al recibir estas muestras de aparente ternura, decide otorgar su clemencia, restablece la confianza, se de continuar con la denuncia y evita someterse a peritajes médicos. Esta fase se singulariza por la exteriorización del remordimiento y las demostraciones afectuosas del varón, quien se afana en restituir el vínculo emocional y recobrar el aprecio de su compañera. Ambos actores de la relación desean fervientemente la clausura de la etapa previa y la entrada en esta tercera, más serena en apariencia. El hombre ofrece disculpas por su proceder violento, jura enmendarse y asegura que no reincidirá. La esperanza de la mujer, aferrada a la creencia de que su pareja cumplirá su palabra, la impulsa a concederle una nueva oportunidad. Sin embargo, con el decurso del tiempo, estos episodios se reiteran, acortando el intervalo entre ellos y agudizando su virulencia (Sepúlveda, 2024).

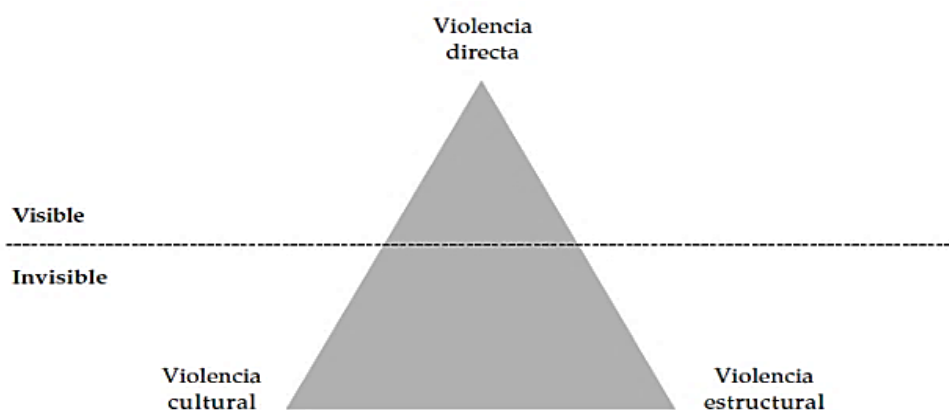
El perpetrador exterioriza pesar, implora perdón y promete transformación, adoptando una actitud solícita y dadivosa hacia la víctima. Ella se convence de que no volverá a ser ultrajada. No obstante, esta suerte de tregua emocional —comúnmente llamada “fase de reconciliación” o “luna de miel”— da paso a un nuevo periodo de acumulación de tensión. El bucle de violencia doméstica se reitera de manera cíclica, mientras esta etapa final tiende a acortarse o extinguirse por completo, y las agresiones adquieren mayor crudeza. Según Walker (1980), el comportamiento del agresor se torna excepcionalmente afectuoso y deferente, acompañado de expresiones de arrepentimiento, súplicas de perdón y promesas de no reincidir, siempre bajo la condición tácita de que la mujer evite provocarle cólera. Con tales gestos, el agresor intenta resarcir a su víctima y persuadir a su entorno de su supuesta sinceridad.

### ***3.2.8. Teorías relacionadas al delito de agresiones en contra de las mujeres***

Conforme a lo expuesto por Inga (2024), quien retoma la perspectiva teórica de Johan Galtung, existen tres formas de violencia entrelazadas: la directa, la estructural y la cultural. La violencia directa se presenta de modo palpable, a través de actos físicos o psicológicos —como agresiones, coacción o trato denigrante— donde se identifican claramente un perpetrador y una víctima. La violencia estructural, por su parte, se encarna en los entramados sociales que impiden la satisfacción de necesidades fundamentales, generando asimetrías socioeconómicas y marginación sistemática. En tanto, la violencia cultural opera como mecanismo de legitimación de las anteriores, amparándose en discursos, representaciones simbólicas y doctrinas ideológicas —como el sexismo o la xenofobia— que perpetúan la violencia y la tornan socialmente aceptable. Estas tres manifestaciones se hallan intrínsecamente imbricadas, por lo cual neutralizar una de ellas exige intervenir de forma concomitante sobre las otras dos, a fin de quebrar su reproducción y evitar su persistencia en el tejido social.

### Figura 3

*Tipos de violencia interdependientes*



#### 3.2.9. Teorías criminológicas sobre violencia de género

a) **Óptica psicopatológica.** – Esta visión procura establecer una ligazón etiológica entre desequilibrio psíquico y violencia de género, postulando que el origen del maltrato radica en

alguna anomalía caracterológica o afección mental del agresor (Gayford, 1975). Las indagaciones realizadas bajo esta óptica han revelado que los varones que ejercen violencia contra sus parejas exhiben con mayor frecuencia signos vinculados a desórdenes de la personalidad en comparación con quienes no incurren en tales conductas. Asimismo, desde esta misma vertiente se ha examinado la relación entre la ingesta compulsiva de alcohol y la violencia de género, concluyéndose que los perpetradores tienden a un consumo etílico más elevado que quienes no incurren en actos violentos (Rosenbaum, 1981).

b) **Perspectiva socio-estructural.** – Desde este enfoque, el fenómeno del maltrato conyugal se concibe como una manifestación más dentro del entramado de violencias intrafamiliares, y en este marco se han delineado diversas corrientes teóricas que exploran principalmente la repercusión de elementos estructurales, tales como los recursos domésticos, la jerarquía socioeconómica o la presión ambiental. Se parte de los siguientes presupuestos:

- Que la familia constituye, en su propia configuración, un espacio proclive a la coerción, cuyas dinámicas internas favorecen la reproducción de actos violentos.
- Que la etiología del maltrato se halla en condicionantes socioeconómicos, educativos o institucionales, siendo los capitales familiares y comunitarios piezas clave para su comprensión.
- Que tanto la ubicación de la unidad familiar en la escala social como su arquitectura interna guardan estrecha relación con la prevalencia de violencia contra la mujer, ocurriendo con mayor asiduidad en aquellos núcleos que enfrentan desventajas económicas y marginación social (Antón, 2014).

c) **Enfoque androcéntrico-crítico.** – La vertiente feminista ha ejercido una influencia preeminente en la gestación de políticas orientadas a la prevención e intervención frente a la violencia de género. Este encuadre examina la problemática desde múltiples disciplinas, pero siempre bajo una lente de género que identifica al patriarcado y al dominio masculino como

los pilares causales del sometimiento femenino en las relaciones afectivas. A diferencia de la óptica psicologista, que individualiza el fenómeno al atribuirlo a patologías personales, el análisis feminista sostiene que la raíz de la violencia se halla en la estructura patriarcal del orden social. En este tenor, Bograd (1988) sostiene que el paradigma feminista lleva a cabo un “macroanálisis” del fenómeno, focalizándose en las disposiciones culturales y estructurales que perpetúan la asimetría entre los sexos.

Pese a su pluralidad interna, las distintas corrientes dentro del feminismo convergen en considerar la desigualdad de género como el núcleo explicativo del problema, aunque algunas no profundicen en las variables macroestructurales que la sostienen. Todas, no obstante, se articulan en torno a una interrogante común: ¿por qué los hombres ejercen dominación violenta sobre sus compañeras?, diferenciándose así de otras posturas que priorizan los desórdenes mentales del agresor o los factores situacionales que promueven la violencia como mecanismo de resolución de tensiones en el ámbito doméstico (Antón, 2014).

### 3.3. Definición de términos

- **Apoyo legal:** Asistencia y orientación brindada por profesionales del ámbito legal a las víctimas de violencia familiar.
- **Brechas de género:** Desigualdades y disparidades basadas en el género que pueden contribuir a la perpetuación de la violencia familiar.
- **Denuncia:** Comunicación formal presentada ante las autoridades, donde se informa sobre un delito o una conducta ilícita.
- **Factores:** Variables o circunstancias que ejercen influencia en un determinado proceso o resultado.
- **Procesos de violencia familiar:** Situaciones en las que se producen actos de agresiones físicas, psicológicas o sexuales dentro del ámbito familiar.
- **Primer despacho:** Referencia a la primera oficina o unidad legal encargada de atender casos de violencia familiar.
- **Procesos legales:** Conjunto de trámites y acciones judiciales llevadas a cabo para resolver un conflicto o violación de la ley.
- **Proceso de investigación:** Conjunto de métodos y técnicas empleadas para recabar información y recolectar evidencias relacionadas con un caso específico.
- **Renuncia:** Acto de abandonar o dejar de participar en un proceso legal o un derecho de manera voluntaria.
- **Recursos jurídicos:** Medios y mecanismos legales disponibles para dar protección a las víctimas y perseguir a los agresores.
- **Víctima:** Persona que ha sufrido daño físico, emocional o psicológico como resultado de un acto violento.
- **Violencia familiar:** Forma de maltrato o agresión ejercida dentro de la unidad familiar, que puede incluir física, psicológica o sexual.

## **IV. Metodología**

### **4.1. Tipo y nivel de investigación**

#### ***4.1.1. Tipo de investigación***

Según Ñaupas et al. (2023), en la presente investigación se optó por el tipo de investigación básica, cuya finalidad radica en la adquisición de saberes teóricos inéditos y en la profundización del entendimiento respecto de un fenómeno o problemática particular.

De acuerdo con Hernández y Mendoza (2023), la investigación se adscribió a un enfoque cualitativo, puesto que se abocó en describir los distintos factores que inciden en el archivo de denuncias por actos de violencia perpetrados contra mujeres.

#### ***4.1.2. Nivel de investigación***

Siguiendo a Santiesteban (2021), la investigación se inscribe dentro del nivel descriptivo, es decir, se concentró en detallar los múltiples factores que conllevan al archivamiento de estos casos.

#### ***4.1.3. Diseño de investigación***

Conforme a Fuster (2019), se trata de un diseño no experimental, con enfoque fenomenológico-hermenéutico, que recurre a vivencias concretas para lograr una comprensión e interpretación más densa de la realidad objeto de estudio, ya que las respuestas brindadas por los entrevistados se basan en sus trayectorias personales, permitiendo así una decodificación más fiel del fenómeno. Esta aproximación ofreció una visión más nítida y operativa para el desarrollo de la investigación, la cual se sustentó en entrevistas realizadas a operadores jurídicos.

### **4.2. Ámbito temporal y espacial**

#### ***4.2.1. Temporal***

La investigación se delimitó al año 2024, específicamente al primer semestre, lapso durante el cual se describieron los hechos materia de estudio.

#### **4.2.2. Espacial**

El estudio se efectuó en el ámbito del departamento de Apurímac, provincia de Andahuaylas, dentro de la jurisdicción de la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Andahuaylas.

### **4.3. Población y muestra**

#### **4.3.1. Población**

Ha sido considerado 100 operadores jurídicos encargados de los casos relacionados con la violencia contra las mujeres y defender los derechos de las víctimas de violencia familiar o de género, identificados debidamente en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Andahuaylas, respectivamente.

#### **4.3.2. Muestra**

La muestra utilizada en la presente investigación estuvo compuesta por 5 fiscales, 4 defensores públicos y 1 abogado litigante, especializados, identificados en la referida Fiscalía Penal Corporativa de Andahuaylas.

### **Criterios de inclusión**

- Fiscales que laboran en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Andahuaylas durante el año 2024.
- Defensores públicos adscritos a la Defensoría Pública de Andahuaylas que participan en procesos relacionados con violencia contra la mujer.
- Abogados litigantes con experiencia en la defensa o patrocinio de casos de violencia contra la mujer en la jurisdicción de Andahuaylas.
- Participantes que acepten de manera voluntaria brindar información a través de la entrevista.
- Respecto a los antecedentes, investigaciones desarrolladas dentro de los últimos 5 años

- Respecto a los antecedentes, investigaciones con enfoque cualitativos.

### **Criterios de exclusión**

- Fiscales, defensores públicos o abogados litigantes que no tengan relación directa con casos de violencia contra la mujer.
- Operadores de justicia que se encuentren con licencia, suspensión o vacaciones durante el periodo de recolección de datos.
- Abogados en formación o practicantes, por no contar con la experiencia requerida.
- Profesionales que no deseen participar en la investigación o que no firmen el consentimiento informado.
- Respecto a los antecedentes, investigaciones desarrolladas con anterioridad al año 2024
- Respecto a los antecedentes, investigaciones con enfoque cuantitativos.

### **4.4. Instrumentos**

Para abordar fenómenos complejos y sensibles como la violencia contra las mujeres, se empleó la entrevista semiestructurada como técnica de investigación principal de recolección de datos. Citando a Ñaupas et al. (2023), es una técnica que combina elementos de las entrevistas estructuradas y no estructuradas, diseñada para explorar en profundidad las experiencias, percepciones y opiniones de los participantes sobre un tema específico. El instrumento utilizado ha sido la guía de entrevista que funciona como un marco orientador para el entrevistador. Esta guía incluye preguntas abiertas que facilitan la expresión libre y detallada del entrevistado.

### **4.5. Procedimientos**

Se dio a través de la aplicación de las entrevistas semiestructuradas a los fiscales, defensores públicos y abogados litigantes. Posteriormente, la información recolectada fue procesada mediante el software Atlas. Ti 25, lo que permitió organizar y sistematizar los hallazgos.

### ***Validez del instrumento***

En este estudio, se buscó comprender los motivos por los cuales se archivan las diversas denuncias de agresiones en contra de las mujeres. Por consiguiente, el instrumento, fue evaluado mediante el juicio de expertos destacando su contenido y constructo. Este proceso de otorgamiento de validez, consistió en solicitar la opinión de expertos en el asunto para determinar si el instrumento diseñado es apropiado y mide adecuadamente la variable de interés, en ese sentido los expertos indicaron por unanimidad aplicable para la investigación.

**Tabla 2**

#### *Juicio de expertos*

<b>EXPERTO NRO.</b>	<b>GRADO ACADÉMICO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PROFESIÓN</b>	<b>CENTRO DE LABORES</b>
<b>1</b>	Magister	Abel Constantino Cruz Quintanilla	ABOGADO	Poder Judicial
<b>2</b>	Magister	Julio Cesar Huachaca Orosco	ABOGADO	Defensa Publica
<b>3</b>	Magister	Jesús Quispe marca	ABOGADO	Ministerio Publico

#### **4.6. Análisis de datos**

Después de la codificación que permitió identificar y etiquetar fragmentos relevantes de información según las categorías e indicadores definidos previamente, posteriormente se organizó los datos en temas específicos, posibilitando la comparación entre casos y la detección de patrones o diferencias significativas.

A partir de esta codificación, se realizó una interpretación crítica para comprender las causas y dinámicas que explican el archivamiento de denuncias a través del programa ATLAS ti.25 y los gráficos de triangulación, contrastando así la información obtenida de las entrevistas con las fuentes documentales y normativas revisadas, así como con los

antecedentes de investigaciones previas. Esta triangulación permitió verificar la consistencia y credibilidad de los hallazgos

#### **4.7.Consideraciones éticas**

La consideración de aspectos éticos fue fundamental para garantizar que la indagación se llevara a cabo de manera responsable y respetuosa con los derechos y la dignidad de los participantes, así como con la comunidad en general. Entre las consideraciones éticas clave que se tuvieron en cuenta en esta indagación se encuentran:

- a) Consentimiento informado: Se proveyó a los colaboradores información detallada y accesible sobre el estudio, asegurando que su participación fuera voluntaria y consciente.
- b) Confidencialidad y privacidad: Se protegió a los participantes de cualquier divulgación no autorizada de información personal y se implementaron medidas para garantizar su privacidad y no maleficencia: La investigadora se aseguró de que la indagación no causara daño físico, psicológico o emocional a los participantes.
- d) Responsabilidad social: La investigadora fue consciente de las posibles implicaciones sociales.

## V. Resultados y discusión

Se procede a realizar la transcripción de las entrevistas a los 5 fiscales, 4 defensores públicos y 1 abogado litigante

Tabla 3 Entrevista 1 fiscal adjunto

01	02	03	04	05	06	07	08	09
Desde su experiencia, ¿qué limitaciones en recursos humanos o materiales influyen en el archivamiento de denuncias de agresiones contra las mujeres?	¿Cómo afecta la carga procesal y el número de carpetas fiscales en el desempeño de fiscales y/o abogados en estos casos?	¿Qué mejoras estructurales considera necesarias para reducir el archivamiento de denuncias?	¿Qué creencias sociales o estereotipos ha identificado que desincentivan a las víctimas a continuar con el proceso de denuncia?	¿De qué manera la normalización de la violencia influye en que los casos no prosperen y terminen archivados?	¿Qué rol cumplen la familia y la comunidad en el abandono o falta de seguimiento de las denuncias?	¿Qué deficiencias ha observado en la etapa de indagación preliminar que inciden directamente en el archivamiento de las denuncias?	¿Qué factores considera determinantes para que las víctimas abandonen el proceso penal?	¿En qué medida la ausencia o insuficiencia de pruebas influye en la decisión fiscal de archivar una denuncia?
Tenemos una severa escasez de fiscales especializados. En mi experiencia, cada fiscal maneja entre 400 a 600 casos simultáneamente, cuando lo recomendable sería un máximo de 150. Esto impide realizar investigaciones exhaustivas.  En cuanto a los recursos, carecemos de equipos tecnológicos actualizados para el análisis forense, los laboratorios de	La sobrecarga procesal genera un efecto dominó devastador. Con el volumen actual de casos, nos vemos forzados a priorizar aquellos con mayor gravedad evidente, relegando casos que podrían ser importantes. Esto lleva a decisiones apresuradas de archivamiento. La presión por cumplir metas de productividad también influye	Necesitamos urgentemente incrementar el número de fiscales especializados y crear unidades de apoyo interdisciplinarias permanentes con psicólogos, trabajadores sociales y criminalistas. Es fundamental implementar un sistema de gestión de casos digitalizado que permita mejor seguimiento.	He identificado varios patrones culturales profundamente arraigados. El más frecuente es la culpabilización de la víctima: "algo habrá hecho para provocarlo" o "por qué no se fue antes si la maltrataba". Existe también la creencia de que "los problemas de familia se resuelven en casa", especialmente en comunidades rurales. Las víctimas enfrentan presión social que	La normalización es quizás el factor cultural más destructivo. Muchas víctimas llegan al proceso sin reconocer completamente la gravedad de la violencia sufrida. Frases como "solo me empujó" o "no me pegó tan fuerte" revelan cómo han normalizado agresiones que constituyen delitos, refleja también testimonios inconsistentes	La familia y comunidad ejercen presión significativa hacia el archivamiento. En mi experiencia, aproximadamente 40% de los abandonos del proceso, se deben a presión familiar directa. Los padres de la víctima frecuentemente le dicen "perdónalo, es el padre de tus hijos" o "una mujer sola no puede salir adelante". La presión económica familiar es determinante. Si el	Las deficiencias son sistemáticas. La principal es la inadecuada recepción de la denuncia inicial. Muchas veces la policía no documenta correctamente las lesiones físicas inmediatas ni el estado emocional de la víctima. No se fotografían adecuadamente las lesiones ni se preserva evidencia del lugar de los hechos. Otra deficiencia crítica es la falta de	El factor más determinante es el miedo. Miedo a represalias del agresor, especialmente cuando no hay medidas de protección efectivas. He documentado casos donde las víctimas abandonan el proceso tras ser amenazadas, y nuestro sistema de protección es insuficiente. La revictimización institucional es otro factor crucial.	La insuficiencia probatoria es la causa formal más frecuente de archivamiento, presente en aproximadamente 60% de mis casos archivados. Sin embargo, es importante distinguir entre insuficiencia probatoria real e insuficiencia por deficiencias en la indagación. En violencia psicológica, por ejemplo, la ausencia de lesiones físicas

<p>medicina legal están saturados, lo que genera retrasos para la obtención de las pericias psicológicas y psiquiátricas. La falta de vehículos oficiales limita las diligencias de campo, y muchas veces dependemos de que la víctima se traslade por sus propios medios, lo cual es una barrera adicional.</p>	<p>negativamente. Los plazos procesales se vuelven enemigos cuando no tienes el tiempo suficiente para recabar las pruebas necesarias. Muchas veces archivamos por "falta de elementos de convicción" cuando en realidad es falta de tiempo para conseguirlos.</p>	<p>También requerimos protocolos estandarizados de indagación específicos para violencia de género, con plazos diferenciados que consideren la complejidad de estos casos. La mejora sustancial de los laboratorios forenses es indispensable.</p>	<p>las señala como "destructoras del hogar" si denuncian. He visto casos donde familiares de la víctima la convencen de abandonar el proceso "por el bien de los hijos". El machismo institucional también es evidente. Algunas víctimas, refieren que la policía emite frases como "seguro exageras" o "reconcíliense", lo cual las desalienta profundamente.</p>	<p>donde las víctimas minimizan los hechos durante las diligencias, proporcionando versiones que parecen contradictorias. Los operadores de justicia, lamentablemente, a veces también han normalizado esta violencia, no dando la importancia debida a "agresiones menores".</p>	<p>agresor es el sostén económico, la familia presiona para que "no se meta en problemas" al denunciante. En comunidades pequeñas, el ostracismo social hacia la víctima que denuncia es real y efectivo. Las autoridades comunales tradicionales también intervienen promoviendo "reconciliaciones" que vulneran el principio de que estos delitos son de persecución pública obligatoria.</p>	<p>entrevistas especializadas. No contamos con suficientes profesionales capacitados en técnicas de entrevista para víctimas de violencia de género. Esto resulta en declaraciones incompletas o poco útiles para el proceso. La coordinación interinstitucional también falla. Hay demoras excesivas en la remisión de pericias médicas y psicológicas, y comunicación deficiente entre Policía, Ministerio Público y Poder Judicial.</p>	<p>Cuando las víctimas deben repetir su testimonio múltiples veces ante diferentes autoridades, sin protocolos adecuados, experimentan un trauma secundario que las lleva al abandono del proceso. Los factores económicos son igualmente importantes. Si el agresor es quien sostiene económicamente a la familia, la víctima enfrenta un dilema imposible: continuar el proceso y arriesgar la estabilidad económica de sus hijos, o abandonar.</p>	<p>visibles no significa ausencia de delito, pero requiere pericias especializadas que frecuentemente no se solicitan oportunamente. El testimonio de la víctima debería ser suficiente cuando cumple criterios de credibilidad, pero culturalmente aún existe resistencia a valorar adecuadamente este testimonio como prueba válida. Esto refleja sesgos que debemos superar mediante capacitación continua.</p>
--	--	--	--	---	---	--	---	--

Tabla 4 Entrevista 2 fiscal adjunto

01	02	03	04	05	06	07	08	09
<p>Como fiscal, en mi opinión y realidad laboral la principal limitación es la carga laboral excesiva. En el aspecto material, nuestros equipos informáticos son obsoletos, tardamos horas en acceder a los diversos sistemas que manejamos. Los laboratorios de medicina legal están colapsados: una pericia psicológica toma demasiado tiempo y para cuando llega, muchas víctimas ya han abandonado el proceso. No tenemos vehículos suficientes para diligenciarse, especialmente problemático en casos de violencia familiar donde necesitamos verificar el domicilio en algunos casos.</p>	<p>La sobrecarga es devastadora para la calidad de la indagación. Con tantos casos, dedico máximo 30 minutos diarios por carpeta, cuando casos complejos de violencia requieren horas de análisis. Esto me obliga a tomar decisiones apresuradas basándose en información superficial. Los plazos procesales se convierten en una trampa. El Código Procesal Penal establece 120 días para indagación preliminar, pero con esta carga es imposible realizar investigaciones exhaustivas. Frecuentemente archivo por "elementos insuficientes" cuando realmente es falta de tiempo para recabar pruebas adicionales.</p>	<p>Primeramente, necesitamos incrementar el número de fiscales y crear equipos multidisciplinarios permanentes con psicólogos, trabajadores sociales y criminalistas. La implementación de un sistema de gestión digital integral entre las distintas instituciones encargadas de realizar las diligencias. La mejora y ampliación de los laboratorios forenses para la rápida obtención de las pericias.</p>	<p>La culpabilización de la víctima, donde la víctima cree que por su culpa o esta provoco la agresión. Las víctimas internalizan esta culpa y llegan a mi despacho disculpándose por denunciar. Muchas víctimas enfrentan presión por parte de la familia supuestamente para "no destruir la familia" denunciando al padre de sus hijos y que esa acción de denunciar les hace quedar mal ante la sociedad con la excusa del que dirán. He visto casos donde la madre de la víctima la presiona para retirar la denuncia "por el bien de los nietos". El machismo institucional también es evidente. Algunas de las víctimas me han indicado que algunos policías hicieron comentarios como "ustedes las mujeres exageran todo" o "seguro fue una discusión normal" al momento de realizar la denuncia, lo cual las desanima.</p>	<p>La normalización es quizás el obstáculo más importante cuando la víctima cree que la acción de agresión es normal por el hecho que suele pasar de manera cotidiana minimizando de esta manera las agresiones, dificultando la construcción del caso. Esta normalización genera testimonios inconsistentes durante la indagación, las víctimas cambian su versión, restando gravedad a los hechos. Esto crea dudas sobre la credibilidad del testimonio, llevando frecuentemente al archivamiento.</p>	<p>La familia es frecuentemente el mayor obstáculo, los casos de abandono se deben a presión familiar directa. Los padres de la víctima le dicen "perdónalo, cambiarás" o "una mujer sola no puede sacar adelante a sus hijos". La presión económica familiar es determinante. Si el agresor es el proveedor económico, la familia presiona para que abandone la denuncia y en la mayoría de los casos las víctimas son amas de casa y depende del sueldo del agresor netamente.</p>	<p>La principal deficiencia es la inadecuada recepción inicial de la denuncia. La policía frecuentemente no documenta correctamente el estado físico y emocional inmediato de la víctima en su mayoría de los casos cuando son lesiones leves no se consignan evidencias fotográficas que podrían ser evidencia muy importante. Otra deficiencia es la falta de entrevistas que se realicen de forma adecuada al momento de tomar la declaración de la víctima, realizándose una entrevista de forma superficial es por ello la necesidad de personal especializado para realizar esta diligencia.</p>	<p>La revictimización institucional es un factor determinante para el abandono de la víctima el hecho que la víctima sienta incomodidad al narrar repetidamente episodios traumáticos ante diferentes autoridades, experimenta un trauma secundario que las lleva al abandono del proceso.</p>	<p>La insuficiencia probatoria es la causa formal más frecuente de archivamiento en mis casos, en razón de que la víctima no llega a pasar el examen psicológico o fisco lo conlleva a la falta de pruebas cruciales para la continuación del proceso.</p>

Tabla 5 Entrevista 3 fiscal adjunto

01	02	03	04	05	06	07	08	09
<p>La falta de personal tanto como fiscales y asistente, lo cual es absolutamente insostenible para realizar investigaciones de calidad, a esta falta de personal se le tendría que sumar además la carga laboral excesiva. Materialmente, nuestros mayores problemas son la falta de equipos forenses modernos y la saturación del Instituto de Medicina Legal.</p>	<p>La sobrecarga me obliga a trabajar de manera reactiva en lugar de proactiva. Con tantos casos a mi cargo de distintos delitos penales, apenas puedo revisar superficialmente cada carpeta. Esta situación me lleva a priorizar casos con pruebas evidentes, relegando aquellos que requieren indagación más profunda, pero podrían ser igual de importantes. A cada caso se le debería dar la misma importancia, pero también se sabe que existen casos complejos donde la indagación es más exhaustiva y por ende consumen más tiempo.</p>	<p>Necesitamos urgentemente crear Fiscalías Especializadas exclusivamente en violencia de género, por la gran cantidad de casos de violencia contra la mujer que se tiene en las Fiscalías Penales. Mejorar la forma de trabajo entre las Unidades de Apoyo Técnico con psicólogos, trabajadores sociales y criminalistas, para que se pueda agilizar la obtención de los medios probatorios de forma eficiente. Propongo también la creación de laboratorios forenses especializados y descentralizados, que reduzcan los tiempos de pericias.</p>	<p>En Andahuaylas, una provincia con tradiciones muy arraigadas, observo patrones culturales específicos. El más fuerte es la creencia de que "una mujer debe aguantar por sus hijos". Las víctimas llegan convencidas de que denunciar es "destruir la familia". Existe también el estereotipo de la "mujer conflictiva". Si una víctima denuncia repetidamente, tanto familiares como algunos operadores la catalogan como "problemática", restando credibilidad a sus denuncias posteriores.</p>	<p>La normalización se manifiesta en testimonios donde las víctimas minimizan e la violencia sufrida. Frases como "solo me zamarreó un poco" o "no me pegó tan fuerte" son constantes, cuando estamos hablando de agresiones en contra de las mujeres. Las víctimas modifican su versión durante el proceso, no por falsedad, sino porque han normalizado niveles de violencia que deberían ser inaceptables.</p>	<p>La familia extendida ejerce presión enorme. Los suegros frecuentemente presionan para que la víctima "perdone" al agresor. He documentado casos donde familiares políticos amenazan con quitarle los hijos si continúa el proceso. En comunidades rurales de Andahuaylas, las autoridades tradicionales promueven "reconciliaciones" que vulneran la naturaleza de acción pública de estos delitos, sobre todo en las comunidades campesinas se manejan las costumbres de que cuando una familia tiene problemas estos tienen que ser solucionados por el líder de la comunidad.</p>	<p>La principal deficiencia es la inadecuada preservación de evidencia inicial. Las fotografías de lesiones menores, que podrían ser evidencian crucial, frecuentemente no se toman o son de mala calidad. Otra deficiencia es la falta de coordinación interinstitucional. Existe comunicación deficiente entre Policía, Ministerio Público y los Centros de Emergencia Mujer, generando duplicidad de esfuerzos y pérdida de información valiosa.</p>	<p>El factor más determinante es la ineffectividad de las medidas de protección. Las víctimas (mujeres) pierden confianza en el sistema cuando, a pesar de tener medidas de protección, siguen siendo hostigadas o amenazadas por el agresor. La dependencia económica es otro factor crucial. En Andahuaylas, muchas víctimas dependen económicamente del agresor y no tienen redes de apoyo suficientes. El miedo a no poder salir delante solas las lleva a abandonar el proceso.</p>	<p>En mis casos, la mayoría de los archivamientos se deben formalmente a insuficiencia probatoria a falta de pericias, o que no se llevaron a cabo por inasistencia de la víctima. Sobre todo, en casos de violencia psicológica, por ejemplo, la falta de pericias oportunas lleva al archivamiento</p>

Tabla 6 Entrevista 4 fiscal adjunto

01	02	03	04	05	06	07	08	09
<p>En Andahuaylas, la situación es particularmente compleja debido a nuestra geografía. Tenemos comunidades muy alejadas donde un fiscal tiene que hacer viajes largos para una sola diligencia. Manejamos los casos que suceden en la provincia de Andahuaylas, así como de sus distritos y de sus comunidades campesinas donde la violencia contra la mujer tiene características particulares. La barrera idiomática es significativa. Muchas víctimas solo hablan quechua y no contamos con intérpretes especializados. Esto genera comunicación deficiente durante las investigaciones, afectando la calidad de los testimonios y la comprensión de los hechos.</p>	<p>Con aproximadamente 400 casos al año de distintos delitos penales por fiscal, en casos de violencia contra la mujer la atención personalizada es imposible. En las comunidades, donde los factores culturales son más complejos, cada caso requiere tiempo adicional para entender el contexto sociocultural. Sin embargo, la carga procesal no permite esta dedicación. Los viajes constantes a comunidades rurales consumen tiempo valioso que debería destinarse al análisis de casos. Frecuentemente debo elegir entre realizar una diligencia importante en una comunidad lejana o atender casos urgentes en la ciudad, aunque en su mayoría de los casos se pide el apoyo a la Policía Nacional, para la realización de algunas diligencias.</p>	<p>Necesitamos descentralizar las fiscalías, creando sedes en distritos estratégicos con fiscales residentes. La implementación de tecnología de comunicación avanzada para audiencias virtuales es crucial en nuestra geografía. Es fundamental contar con un equipo de intérpretes especializados en quechua. También requerimos protocolos específicos para indagación en comunidades, considerando sus particularidades y geográficas.</p>	<p>En Andahuaylas y sobre todo en sus comunidades, los factores culturales son particularmente complejos. En comunidades existe la creencia de que los conflictos familiares deben resolverse mediante las autoridades tradicionales, no mediante el sistema judicial. Se tiene el concepto y su tradición implica sumisión y tolerancia al sufrimiento de la mujer muchas víctimas han interiorizado que soportar violencia es parte de su rol como mujer y madre.</p>	<p>Ciertos niveles de violencia están tan normalizados que no se perciben como delitos. Las víctimas llegan diciendo "solo me corrigió" o "es su derecho como esposo", refiriéndose a agresiones físicas claras, esto se debe a la falta de conocimiento y la educación muy escasa que reciben las víctimas ya que en su mayoría muchas no terminaron ni la primaria. El entorno de la víctimas principalmente las madres de las víctimas frecuentemente las aconsejan "tolerar como ellas toleraron", perpetuando ciclos de violencia y normalizando la violencia.</p>	<p>Hablando de las comunidades campesinas tiene un poder enorme sobre las decisiones individuales. Las autoridades tradicionales frecuentemente intervienen promoviendo reconciliaciones supuestamente para velar por la unión familiar. La presión comunitaria es intensa. Una mujer que denuncia puede ser excluida socialmente, perdiendo acceso a recursos comunitarios esenciales para su supervivencia y como todos s conocen en una comunidad los rumores corren rápido.</p>	<p>La principal deficiencia es la inadecuada documentación inicial por barreras idiomáticas. Los policías frecuentemente no comprenden completamente el testimonio de víctimas quechuahablantes, generando actas incompletas o imprecisas. Otra deficiencia significativa es la falta de comprensión del contexto cultural. Los operadores no siempre entienden las dinámicas familiares andinas, interpretando incorrectamente comportamientos que tienen significados específicos en estos contextos culturales.</p>	<p>El factor más determinante es la presión comunitaria desde mi punto de vista. En comunidades pequeñas, mantener una denuncia significa enfrentar el ostracismo social total. Las víctimas dependen en su mayoría de su agresor.</p> <p>La distancia geográfica también es crucial. Las víctimas de comunidades alejadas deben viajar largas distancias para cada diligencia, implicando costos y tiempo que muchas no pueden asumir.</p>	<p>En mis casos, aproximadamente 60% de archivamientos se deben a insuficiencia probatoria, pero esta cifra debe contextualizarse. En su mayoría de casos la violencia frecuentemente ocurre sin testigos externos, y las víctimas tienen dificultades para expresar claramente los hechos en español esto cuando son víctimas que solo hablan en su lengua materna el quechua. La barrera idiomática genera testimonios que parecen inconsistentes o poco creíbles, cuando en realidad reflejan dificultades de comunicación. Esto lleva a archivamientos que podrían evitarse con mejor apoyo lingüístico y cultural</p>

Tabla 7 Entrevista 5 fiscal adjunto

01	02	03	04	05	06	07	08	09
<p>Como fiscal en todos los años de experiencia, he visto cómo las limitaciones han empeorado progresivamente. La excesiva carga laboral manejando más de 200 carpetas fiscales de forma simultánea con un equipo de apoyo de apenas 2 asistentes que se comparte con algunos colegas del despacho. Nuestra unidad de Medicina legal también se encuentra colapsado, además de ello para toda la provincia solo se tiene una unidad de medicina legal lo cual lleva a la tardanza en la obtención de las pericias y para entonces muchas víctimas han perdido interés en continuar el proceso.</p>	<p>La sobrecarga laboral ha convertido mi trabajo en una línea de ensamblaje y los casos siguen y siguen acumulando, razón por la cual se tiene que hacer como un filtro separando los casos complejos de otros que no tienen los suficientes elementos de convicción por distintas razones en su mayoría de los casos de agresión en contra de las féminas es la falta de las pericias físicas y/o psicológicas. Constantemente debo decidir qué casos merecen más atención, relegando aquellos que parecen menos graves, pero podrían ser igual de importantes</p>	<p>En mi opinión creo firmemente que necesitamos una reestructuración completa. Propongo crear Distritos Fiscales Especializados exclusivamente en violencia de género, con recursos específicos y autónomos. Se tienen que incrementar profesionales como psicólogos, trabajadores sociales, criminalistas y médicos legistas. La implementación de laboratorios forenses descentralizados reduciría drásticamente los tiempos de pericias.</p>	<p>El machismo es un problema que se normalizo en nuestra sociedad. Existe la creencia profundamente arraigada de que "el hombre es quien manda en su casa", razón por la cual la victimas llegan a justificar la violencia que reciben y si a esto le súmanos los celos. El estereotipo de la "mujer sufrida" es particularmente dañino. Se espera que las féminas aguanten por los hijos, y quienes denuncian son vistas como malas madres que destruyen el hogar.</p>	<p>La normalización es sistémica y generacional. Las víctimas llegan minimizando violencia grave: "solo me jaló el cabello" o "apenas me empujó". Han normalizado agresiones que constituyen delitos, la victima al momento de brindar sus declaraciones las hacen con inconsistencia o cambiando la versión de los hechos, restándole gravedad a lo ocurrido lo cual ocasiona que los casos de agresión en contra de las féminas no prosperen.</p>	<p>La familia es frecuentemente el mayor obstáculo para la persecución penal. En mi experiencia, existen casos donde la víctima abandona el proceso por presión familiar directa o también por parte de la familia del agresor que salen en defensa de este, los comentarios típicos son: "los hombres son así", "tienes que ser más comprensiva" o "piensa en tus hijos", en su mayoría las agresiones en contra de las féminas ocurren por su conviviente o pareja donde la familia interviene para presionar a la víctima que abandone el proceso.</p>	<p>La deficiencia significativa es la falta de seguimiento sistemático. No existe un protocolo estandarizado que garantice continuidad en la indagación. Los casos se pierden entre diferentes instancias, generando retrasos que favorecen el abandono de las víctimas. Un ejemplo claro seria cuando se le cita a las víctimas a las distintas diligencias y estas no asisten, no se realiza seguimiento de las razones se la inasistencia de la víctima. Existen pruebas sobre todo periciales que son fundamentales para la continuación del proceso en estos casos.</p>	<p>Identifico tres factores determinantes: primero, la ineffectividad de las medidas de protección. Las víctimas pierden confianza cuando, a pesar de tener medidas vigentes, siguen siendo hostigadas o amenazadas. Segundo, la reconciliación que tiene con el agresor, donde la victima decide abandonar el proceso. Tercero, la dependencia económica: si el agresor es el proveedor principal, la víctima enfrenta el dilema entre justicia y supervivencia económica, en su mayoría la victima depende económicamente del agresor y el seguir con el proceso implicaría perder esa estabilidad económica.</p>	<p>La insuficiencia probatoria es la causa formal en la mayoría de los casos del delito de agresiones en contra de las féminas es la falta de pericia psicológica y examen físico el no obtener estas pericias conlleva al archivamiento.</p>

Tabla 8 Entrevista 6 Abogado

01	02	03	04	05	06	07	08	09
<p>Como abogada que ejerce en Andahuaylas, he visto cómo las limitaciones estructurales son determinantes para el archivamiento desde mi opinión la falta de personal en la fiscalía como son los Fiscales y Asistentes, lo cual genera retrasos enormes en las investigaciones. El problema más grave es la falta de intérpretes especializados. La gran mayoría de mis clientas que tuve en casos de agresión en contra de las féminas habla principalmente quechua, pero el sistema judicial carece de intérpretes capacitados en terminología legal quechua-español. Esto genera malentendidos graves durante las declaraciones que se toma a las víctimas.</p>	<p>La sobrecarga procesal que tienen en el Ministerio Público afecta directamente la calidad de mi defensa técnica, ya que se programan las diligencias el algún caso este plazo supera el mes y cuando llega el día de la diligencia la víctima ya perdió el interés en el caso y por ende abandona el mismo. Como defensora, constantemente debo insistir para que se realicen diligencias básicas que deberían ser automáticas. La carga procesal también afecta los tiempos de audiencias.</p>	<p>Como abogada litigante, considero urgente la creación de una Fiscalía especializada en violencia familiar en Andahuaylas. Ya que como se sabe las fiscalías penales no solo llevan casos de agresiones en contra de las féminas si no que llevan otros casos penales la creación de una fiscalía especializada garantizaría un mejor proceso. Necesitamos intérpretes especializados disponibles las 24 horas, capacitados no solo en idioma sino en conceptos culturales andinos sobre violencia y relaciones familiares.</p>	<p>En mi experiencia defendiendo víctimas Andahuaylinas, el estereotipo más dañino es la conceptualización de la mujer sufrida creyendo que tolerar violencia las hace buenas féminas y madres, mientras que denunciar las convierte en malas madres y/o malas mujeres. Existe una creencia profunda de que los varones son así, ya van a cambiar cuando. He tenido clientas que justifican violencia grave tolerando escaladas de violencia esperando un cambio que raramente ocurre. Algunas de mis clientas enfrentaban la idea interpuesta por la sociedad de que si denuncian la agresión serán mal vistas por la sociedad ya que los problemas familiares se solucionan en casa supuestamente.</p>	<p>Durante el proceso, observo cómo mis clientas modifican progresivamente sus testimonios, no por mentir, sino porque han interiorizado que ciertos actos no fueron tan graves. Esto crea inconsistencias que los fiscales interpretan como falta de credibilidad. La violencia psicológica está particularmente normalizada. Controlar las amistades de la esposa, prohibirle trabajar o insultarla sistemáticamente se percibe como cuidado del esposo, no como violencia que merece sanción penal.</p>	<p>La familia en vez de brindar el apoyo a la víctima es frecuentemente mi mayor oposición como defensora. En la mayoría de mis casos que fueron archivados, la presión familiar directa lleva al abandono de la víctima del proceso. Los comentarios típicos son: "estás exagerando", "piensa en tus hijos", "una mujer sola no puede salir adelante". Las familias generalmente del agresor ejercen presión particularmente intensa, para que la víctima abandone el proceso en algunos casos con presión de los hijos también.</p>	<p>La principal deficiencia que observo es la inadecuada recepción de denuncias por barreras idiomáticas, Los policías raramente comprenden quechua, generando actas que no reflejan correctamente los hechos narrados por mis clientas. Otra deficiencia crítica es la falta de comprensión. Los operadores malinterpretan comportamientos específicos de la cultura andina. Por ejemplo, si una víctima no llora durante su testimonio, algunos interpretan esto como "frialidad" o falta de credibilidad.</p>	<p>Como defensora y en opinión serían dos los factores determinantes para que las víctimas decidan abandonar el proceso en estos casos primero la reconciliación de con el agresor lo que lleva a lo que se conoce como el ciclo de la luna de miel y el agresor convence a la víctima de no seguir con el proceso y de que ya no tendrán problemas ocasionando en la víctima la inasistencia a las diligencias programadas. Segundo sería el miedo. Miedo a represalias del agresor, especialmente cuando las medidas de protección son inefectivas y la víctima recibe presión del agresor para no seguir con la denuncia.</p>	<p>Como defensora, observo que los archivamientos en mis casos se justifican formalmente por insuficiencia probatoria. Sin embargo, debo ser crítica: muchas veces esta insuficiencia se debe a deficiencias investigativas más que a ausencia real de elementos probatorios. El testimonio de mis clientas debería ser valorado más apropiadamente como prueba válida. La barrera cultural también influye. Los testimonios de mis clientas quechuahablantes frecuentemente contienen metáforas y expresiones culturales que no se traducen adecuadamente al lenguaje jurídico, generando archivamientos.</p>

Tabla 9 Entrevista 7 Abogado- Defensor público

01	02	03	04	05	06	07	08	09
<p>Como defensor público en Andahuaylas desde hace 8 años, las limitaciones son extremas. Atiendo aproximadamente 120 casos de violencia familiar activos con recursos mínimos, carga procesal excesiva. No tengo personal de apoyo, debo realizar personalmente todas las gestiones, como redactar escritos, viajar a comunidades, entrevistar testigos. He tenido casos archivados porque las víctimas no pudieron completar pericias por limitaciones económicas.</p>	<p>Con 120 casos activos, dedico máximo 45 minutos semanales por carpeta, cuando casos complejos de violencia requieren horas de análisis. Esta limitación me obliga a enfocarme en aspectos procedimentales básicos, descuidando estrategias de defensa más elaboradas. La sobrecarga afecta mi capacidad de acompañamiento psicológico a las víctimas. Como defensor público, soy frecuentemente el único apoyo profesional que tienen, pero no puedo brindar la atención personalizada que requieren casos de violencia familiar.</p>	<p>Necesitamos urgentemente incrementar el número de defensores públicos especializados en violencia familiar o en todo caso el incremento de personal, que como se sabe en su mayoría de los casos de agresiones en contra de las féminas las víctimas son de escasos recursos es por ello que acuden a nuestras oficinas. También considero necesario un sistema de gestión de casos digitalizado que permita seguimiento remoto y comunicación fluida entre todas las partes del proceso, reduciendo la necesidad de traslados constantes</p>	<p>En Andahuaylas, el predomina el machismo. Las víctimas llegan justificando la violencia como "corrección necesaria" por sus supuestas fallas como esposas. Existe también el estereotipo de que las féminas inventan o exageran para vengarse. He tenido casos donde familiares de la víctima dudan de su testimonio, argumentando que las féminas mienten cuando están enojadas, o que en ocasiones la víctima ya ha mentido anteriormente. El concepto de la unión familiar es primordial y presiona enormemente a la víctima para que abandone el proceso ya que se espera que la mujer no siga con el proceso porque sería egoístas que pone su bienestar antes que el de la familia.</p>	<p>La normalización genera testimonios inconsistentes que complican mi defensa. Las víctimas modifican su versión durante el proceso o se retractan de su declaración negando la agresión de la cual fueron víctima. La violencia económica está particularmente normalizada. Controlar el dinero familiar o impedir que la esposa trabaje se percibe como responsabilidad masculina, dificultando la tipificación de estos comportamientos como delictivos.</p>	<p>Como defensor público, enfrente constantemente presión familiar dirigida hacia las víctimas. En aproximadamente 55% de mis casos, familiares presionan directamente para el abandono con argumentos que se está destruyendo la familia por culpa de la víctima y la denuncia que realizó. Las autoridades comunales tradicionales ejercen presión comunitaria frecuentemente organizan reuniones comunitarias donde presionan a las víctimas para perdonar y reconciliarse, argumentando que los problemas familiares es mejor solucionarlos en casa.</p>	<p>Aproximadamente 65% de mis clientas habla principalmente quechua, pero las actas policiales raramente reflejan correctamente sus testimonios. Otra deficiencia significativa es la falta de seguimiento sistemático, los casos se "pierden" entre diferentes instancias sin protocolos claros de continuidad, como defensor, debo realizar seguimiento manual constante para evitar archivamientos por abandono procesal. La preservación de evidencia es deficiente, especialmente en violencia psicológica donde las manifestaciones son menos evidentes. Los operadores no documentan adecuadamente el estado emocional de las víctimas ni solicitan oportunamente pericias especializadas.</p>	<p>El factor más determinante es la ineffectividad de medidas de protección en comunidades rurales. Mis clientas pierden confianza cuando, a pesar de tener medidas vigentes, continúan siendo hostigadas por el agresor sin consecuencias reales. La distancia geográfica y costos asociados son cruciales. Víctimas de comunidades alejadas deben abandonar trabajo y responsabilidades familiares para cada diligencia, generando pérdidas económicas que muchas familias no pueden asumir.</p> <p>La revictimización institucional también es determinante. Cuando mis clientas deben repetir testimonios traumáticos.</p>	<p>En la mayoría de mis casos que fueron archivados estos se justifican con la falta de elementos de convicción a falta de exámenes psicológicos y físicos o en su defecto la inexistencia de daño físico y/o psicológico en la víctima, lo cual lleva a que el caso se archive</p>

Tabla 10 Entrevista 8 Abogado- Defensor público

01	02	03	04	05	06	07	08	09
En el ámbito jurídico, el problema es la falta de claridad en los protocolos de indagación. Muchas veces la Policía no actúa con diligencia inmediata, lo que perjudica el caso.	El gran número de casos genera que los fiscales archiven rápido para “cumplir plazos”, sin agotar todas las diligencias	Se requieren lineamientos más claros para los fiscales en casos de violencia contra la mujer, evitando decisiones apresuradas	Aún hay jueces y fiscales que ven estas denuncias como “conflictos domésticos menores”, lo que resta importancia al caso.	La normalización genera que la víctima no aporte pruebas ni testimonios adicionales porque asume que “no pasará nada”.	Muchas veces la víctima no cuenta con apoyo familiar y queda aislada, debilitando su voluntad de continuar con el proceso.	Se observa que no siempre se recoge la evidencia física (fotos, mensajes de WhatsApp, audios) de manera adecuada, perdiéndose pruebas valiosas.	La falta de pericias psicológicas y médicas oportunas es decisiva; sin ellas, la indagación se archiva.	La ausencia de pruebas contundentes hace que el fiscal, por criterio de objetividad, se vea obligado a archivar, aunque exista sospecha razonable de agresión

Tabla 11 Entrevista 9 Abogado- Defensor público

01	02	03	04	05	06	07	08	09
Si bien faltan recursos, considero que la mayor barrera está en la falta de coordinación interinstitucional. La víctima recorre Fiscalía, Policía y CEM, pero cada entidad trabaja de manera aislada	El exceso de casos limita el tiempo que los fiscales dedican a cada caso, debilitando la indagación. (sobre carga procesal)	Crear equipos multidisciplinarios permanentes y especializados en violencia contra la mujer.	Todavía existe la creencia de que “la mujer provoca la violencia” o que “los problemas de pareja deben resolverse en casa”. Eso hace que las denuncias se desestimen o no se valoren con seriedad.	En las comunidades andinas, la violencia muchas veces es vista como un mecanismo de disciplina familiar. Esto influye en que las denuncias no prosperen	En muchos casos, la familia presiona para que la víctima retire la denuncia, priorizando la “unidad familiar” sobre la justicia.	La primera declaración de la víctima no siempre se toma con celeridad, lo que genera contradicciones posteriores y resta credibilidad.	La retractación de la víctima por presión familiar es un factor clave en el archivamiento.	Cuando la víctima cambia su versión o no insiste en el proceso, el fiscal suele archivar por considerar insuficientes los elementos.

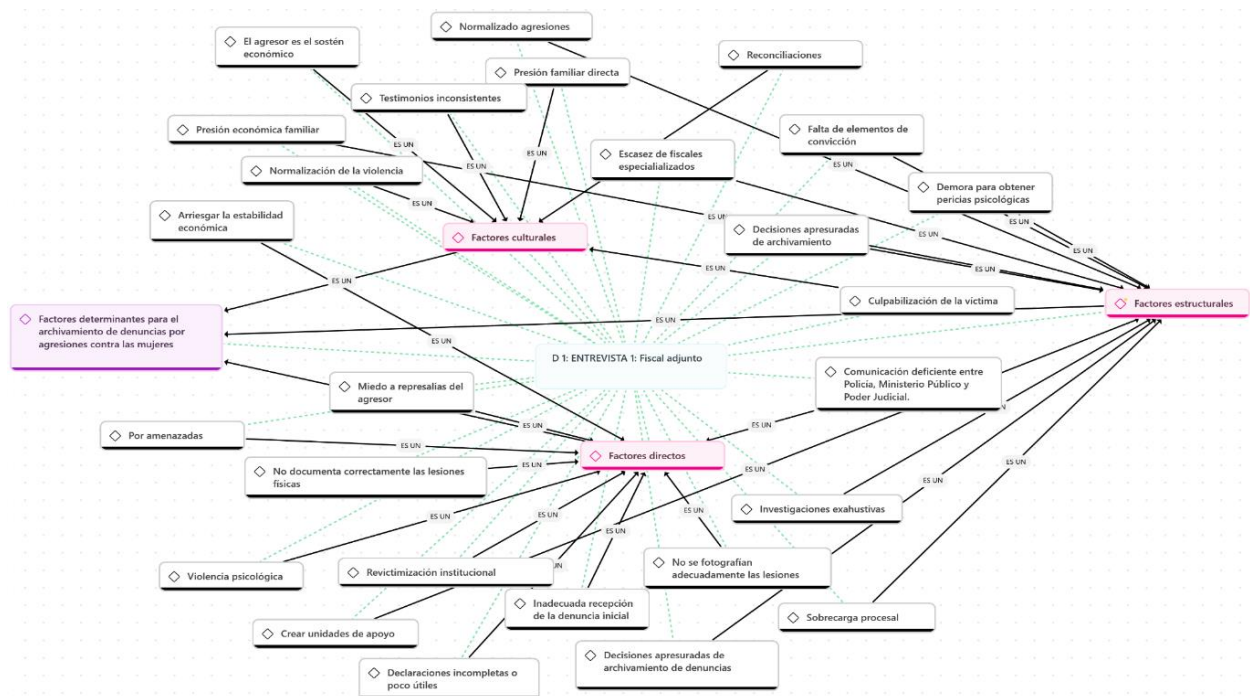
Tabla 12 Entrevista 10 Abogado- Defensor público

01	02	03	04	05	06	07	08	09
<p>La principal dificultad es la falta de fiscales especializados y el exceso de carga procesal. En Andahuaylas, un fiscal puede manejar entre 400 a 600 casos, lo que impide realizar investigaciones profundas. Además, no contamos con peritos suficientes ni equipos tecnológicos modernos.</p>	<p>El exceso de casos gran número afecta directamente la calidad de la indagación. Se priorizan los casos más graves y los demás son relegados, aumentando el riesgo de archivamiento.</p>	<p>Se necesita más personal fiscal especial., peritos en psicología y medicina legal, además de vehículos oficiales para las diligencias. También urge modernizar el sistema de gestión de casos.</p>	<p>Muchos funcionarios aún minimizan las denuncias por violencia familiar, pensando que son “problemas de pareja”. Esto desincentiva a la víctima.</p>	<p>En la zona, la violencia se percibe muchas veces como parte de la vida cotidiana, lo que debilita la denuncia.</p>	<p>En comunidades rurales, la familia y la comunidad ejercen presión para que la víctima abandone o “arregle” el problema en privado.</p>	<p>La indagación preliminar suele ser limitada por falta de peritos y por retrasos en la toma de testimonios y pericias psicológicas.</p>	<p>La ausencia de pruebas suficientes, como certificados médicos inmediatos o testimonios consistentes.</p>	<p>La falta de pericias oportunas es clave; sin ellas, la Fiscalía archiva por “falta de elementos de convicción”.</p>



Figura 5

## Entrevista 1: Fiscal Adjunto



Interpretación: El análisis cualitativo realizado con ATLAS. Ti permitió identificar los factores que inciden en el archivamiento de denuncias por agresiones contra las mujeres en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Andahuaylas, siendo estos, los siguientes:

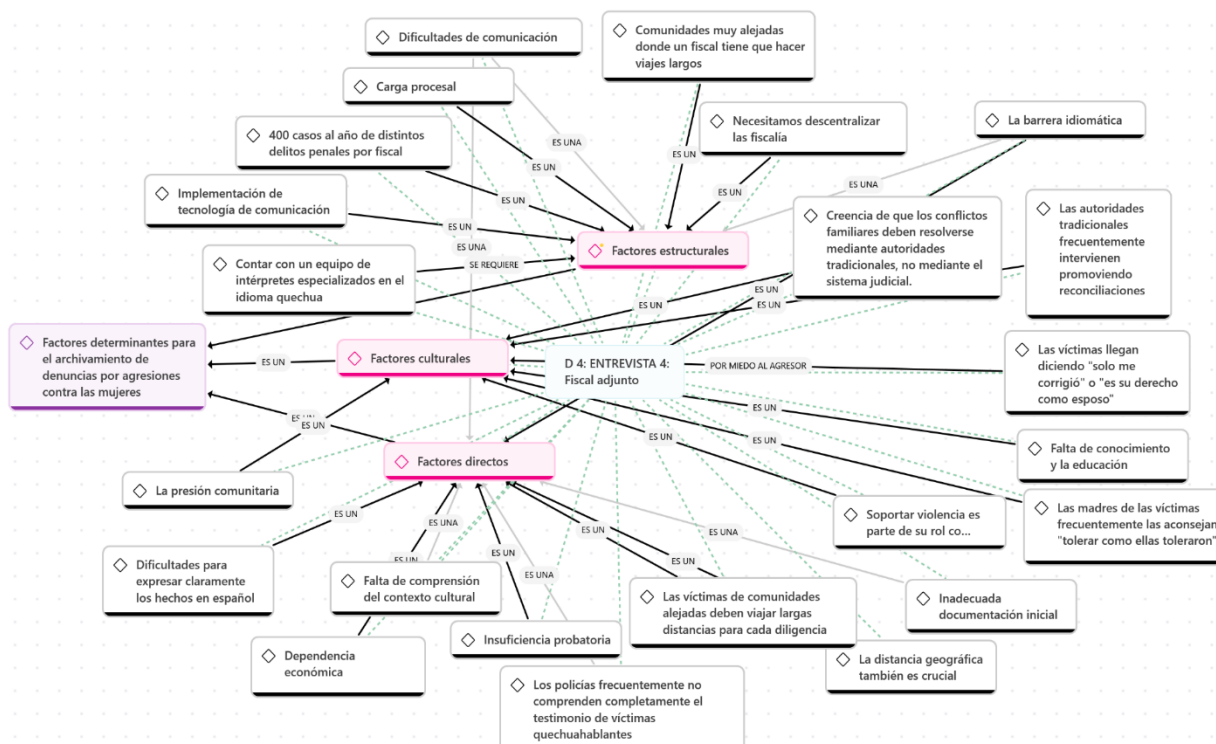
Entre los factores culturales, se evidenció la normalización de la violencia, la presión de la dependencia económica, las reconciliaciones promovidas por el entorno cercano. Los factores directos, el miedo a represalias del agresor y amenazas constantes, deficiencias en la documentación de lesiones físicas y psicológicas, como la falta de fotografías o registros médicos precisos, declaraciones incompletas o inconsistentes que dificultan la labor probatoria y finalmente la revictimización institucional. Los factores estructurales, la escasez de fiscales especializados en violencia de género, demoras en las pericias psicológicas y falta de elementos probatorios contundentes, la sobrecarga procesal, la deficiente comunicación interinstitucional entre Policía, Ministerio Público y Poder Judicial.





Figura 8

## Entrevista 4: Fiscal Adjunto

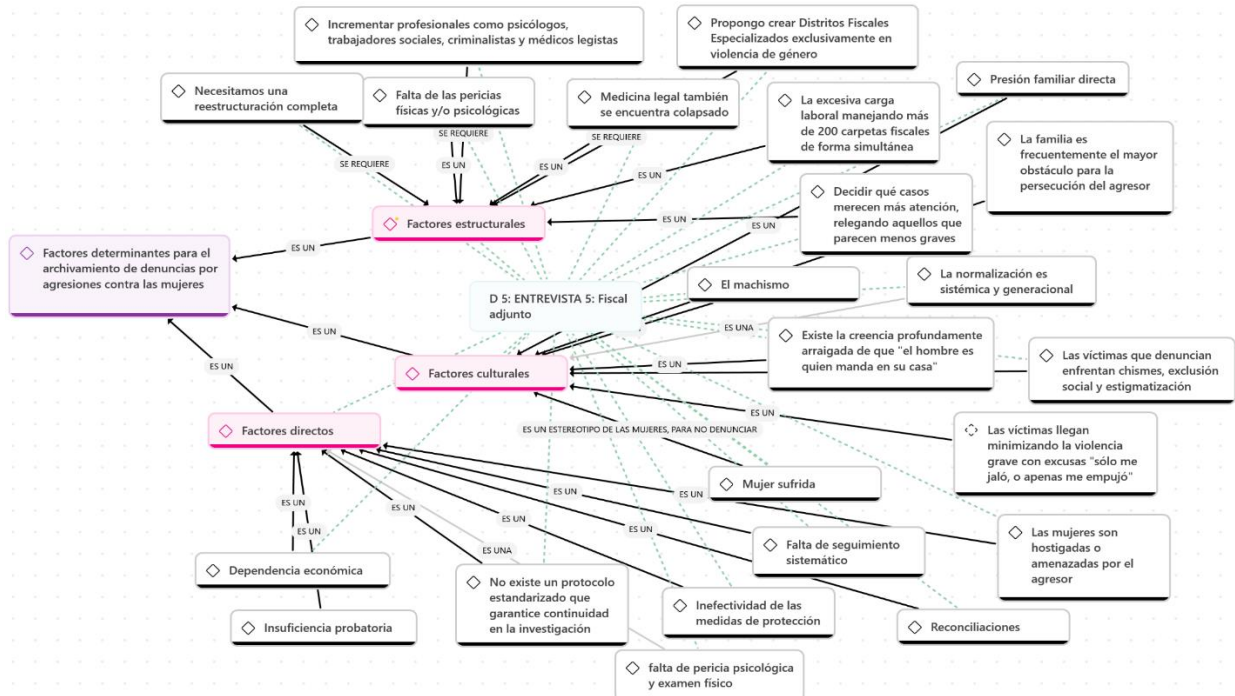


Interpretación: El análisis de la entrevista con un fiscal adjunto revela que el archivamiento de las denuncias se da por:

Los factores estructurales, la carga procesal a la que se enfrentan los fiscales, la distancia geográfica y la falta de descentralización de la fiscalía, complicaciones logísticas, barrera idiomática, ya que muchas víctimas son quechuahablantes y autoridades tradicionales, que a menudo intervienen para promover la reconciliación entre las partes. Los factores culturales, se observa la presión comunitaria y familiar, con consejos para "tolerar" la violencia; la falta de conocimiento sobre sus propios derechos es un impedimento fundamental para las mujeres agredidas, la dependencia. Y los factores directos incluyen la falta de comprensión del contexto cultural por parte de las autoridades, lo que afecta especialmente a víctimas quechuahablantes, barrera idiomática y las dificultades de expresión en español, que generan una deficiente documentación de las denuncias y la lejanía geográfica también limita el acceso a la justicia.

Figura 9

## Entrevista 5: Fiscal Adjunto

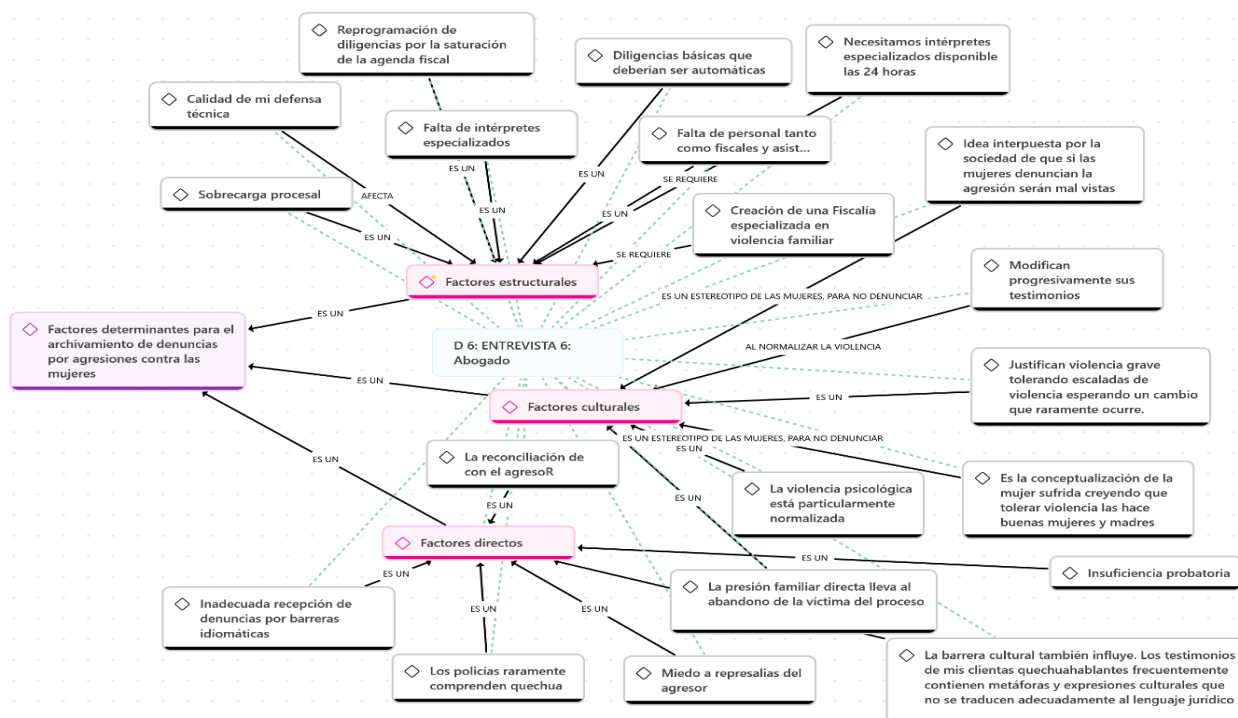


Interpretación: El análisis de la información obtenida a partir de las entrevistas con fiscales de la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Andahuaylas revela que el archivamiento de denuncias, se da por:

Los factores estructurales abarcan las barreras del sistema judicial, la carga procesal excesiva, la falta de intérpretes especializados en quechua, la distancia geográfica de las comunidades rurales a la fiscalía también es un obstáculo, la injerencia de las autoridades tradicionales que promueven la reconciliación. Los factores culturales, se visualiza la presión comunitaria y familiar significativa que aconseja a las víctimas a "tolerar" la violencia, la dependencia económica, la falta de educación sobre sus derechos. Finalmente, los factores directos se refieren a las deficiencias en el proceso, víctimas quechua-hablantes tienen dificultades para expresar claramente los hechos en español.

Figura 10

## Entrevista 6: Abogado

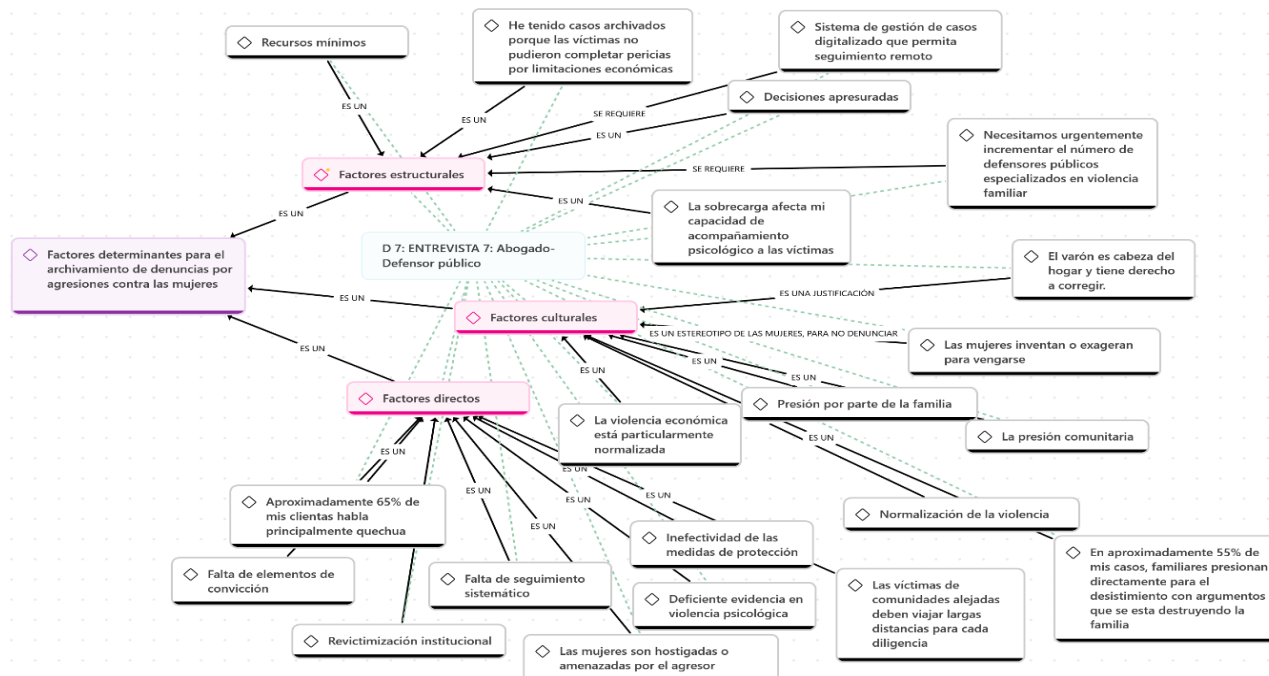


Interpretación: El análisis de la entrevista a un abogado revela que el archivamiento de las denuncias, se dan por:

Los factores estructurales incluyen las limitaciones del sistema judicial, como la sobrecarga procesal, la escasez de personal fiscal y asistente, y la falta de intérpretes quechuahablantes disponibles permanentemente. En cuanto a los factores culturales, se evidencia la normalización de la violencia, sostenida por creencias que asocian la tolerancia al maltrato con ser una “buena mujer o madre”, lo que lleva a muchas víctimas a justificar o modificar sus testimonios por miedo al rechazo social. Finalmente, los factores directos se vinculan con situaciones que provocan el archivamiento de los casos, como la reconciliación con el agresor por temor o presión familiar y las barreras idiomáticas, que impiden una correcta interpretación de los testimonios en quechua, afectando la valoración probatoria y la continuidad del proceso.

Figura 11

## Entrevista 7: Abogado-Defensor Público

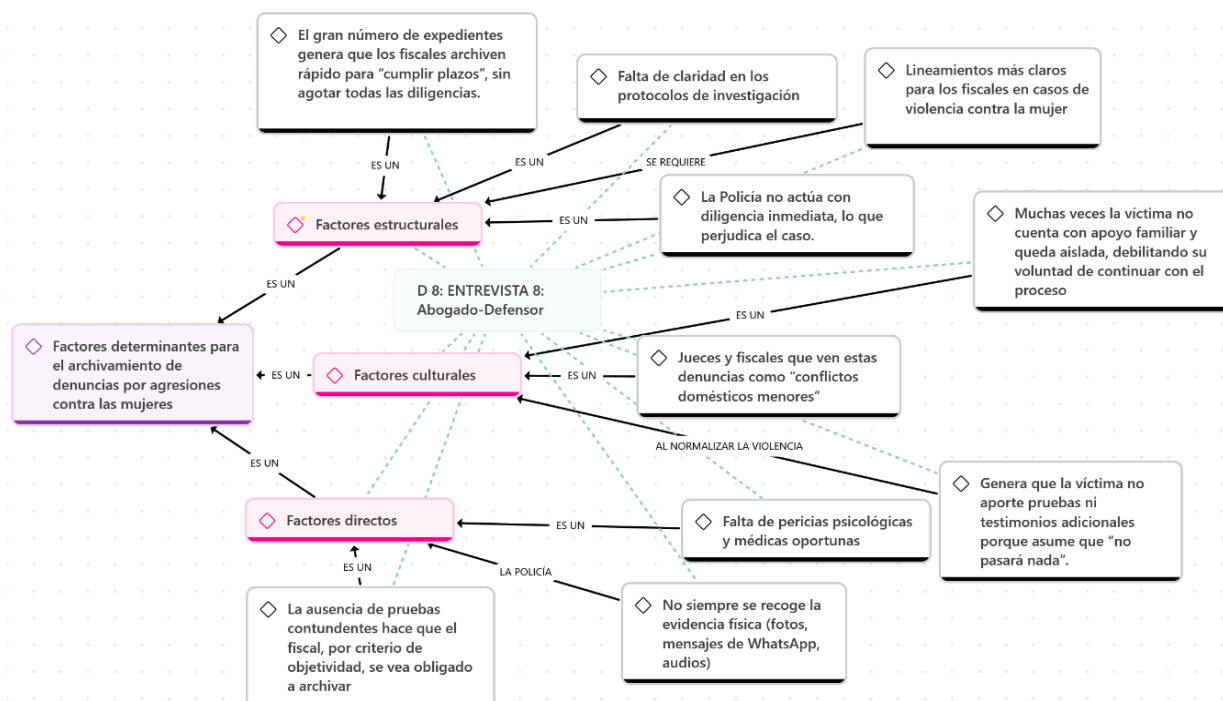


El análisis de la entrevista a un abogado defensor público, especializado en casos de violencia contra la mujer, revela que el archivamiento de denuncias se da por:

Los factores estructurales se relacionan con las deficiencias del sistema judicial, como la sobrecarga laboral de los defensores públicos, la falta de recursos económicos para cubrir pericias y la insuficiencia de profesionales especializados en violencia familiar, lo que limita la atención adecuada a las víctimas. Los factores culturales reflejan la persistencia de estereotipos patriarcales, donde se considera al varón como autoridad del hogar y se minimiza o justifica la violencia. Estas creencias, junto con la presión familiar y comunitaria presente en más del 50% de los casos, impulsan a muchas víctimas a abandonar el proceso. Finalmente, los factores directos se evidencian en el desarrollo judicial, destacando la barrera idiomática, la revictimización institucional, el temor a represalias y las dificultades de traslado desde zonas rurales.

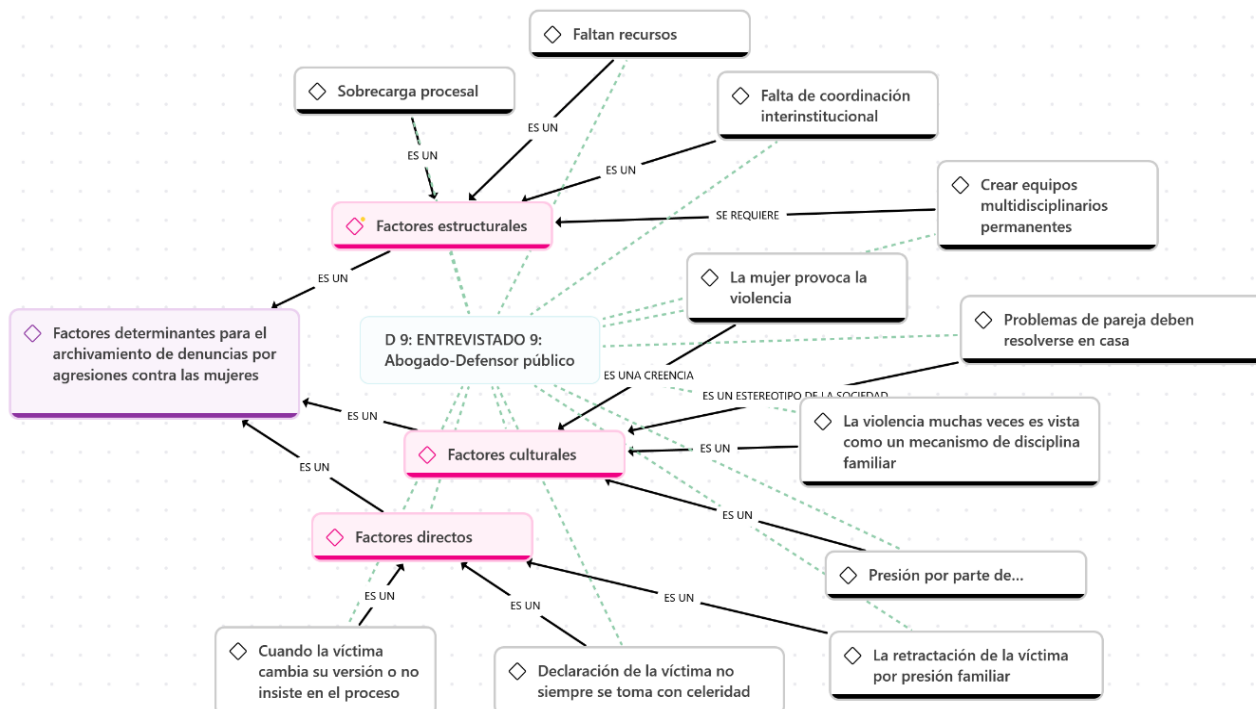
Figura 12

## Entrevista 8: Abogado-Defensor Público



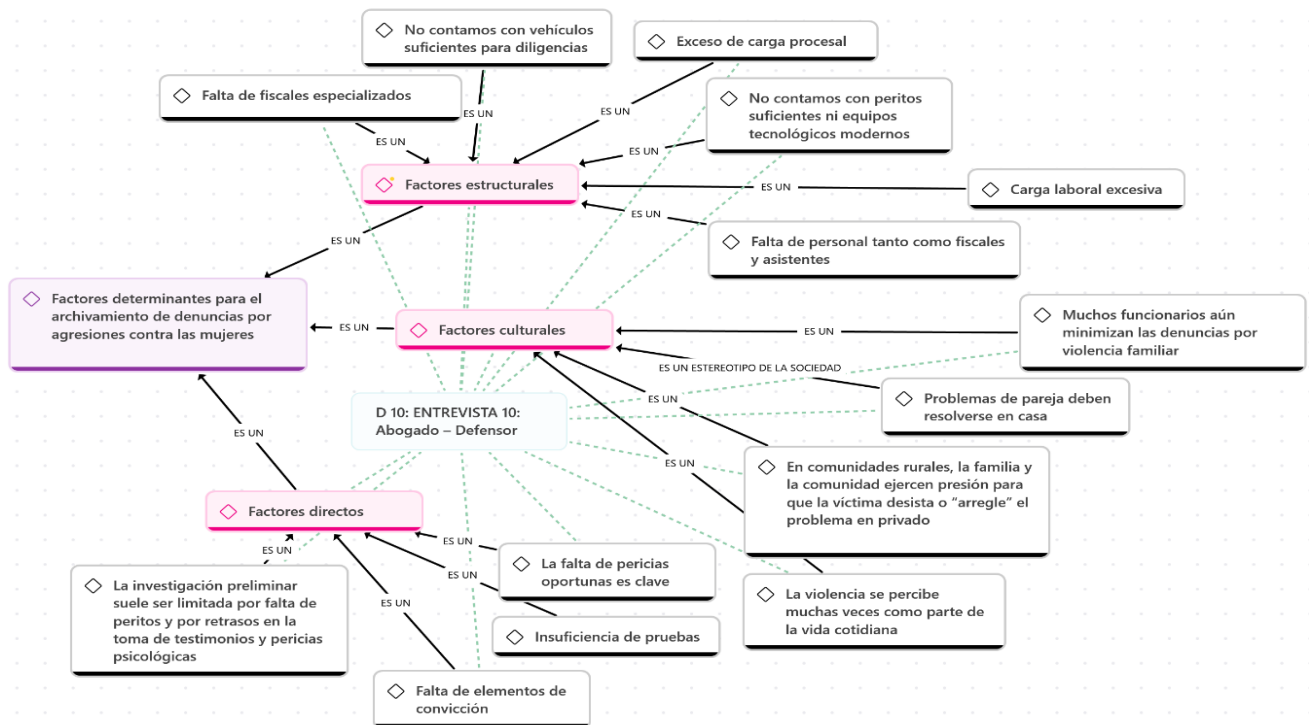
Interpretación: El análisis de la entrevista a un abogado defensor público revela que el archivamiento de denuncias se da por:

Los factores estructurales reflejan las limitaciones del sistema judicial, donde la sobrecarga de casos y la falta de protocolos claros llevan a que los fiscales archiven casos sin agotar las diligencias, mientras la actuación deficiente de la Policía afecta la recolección inicial de pruebas. Los factores culturales evidencian la normalización de la violencia, ya que algunos operadores de justicia consideran estas denuncias como "conflictos menores", lo que desanima a las víctimas frecuentemente sin apoyo familiar a continuar con el proceso o presentar nuevas pruebas. Finalmente, los factores directos se relacionan con la carencia de pruebas suficientes y pericias oportunas, lo que limita la demostración del delito y conlleva al archivamiento de los casos por falta de elementos objetivos.

**Figura 13***Entrevista 9: Abogado-Defensor Público*

Interpretación: El análisis de la entrevista a un abogado defensor público, especializado en casos de violencia, revela que el archivamiento de denuncias se da por:

Los factores estructurales reflejan las limitaciones institucionales, como la sobrecarga procesal, la falta de recursos y la escasa coordinación interinstitucional, lo que impide una atención eficaz y evidencia la necesidad de equipos multidisciplinarios permanentes. Los factores culturales se relacionan con la normalización de la violencia, sustentada en creencias erróneas que responsabilizan a la mujer o consideran los conflictos de pareja como asuntos privados, generando presión familiar y desmotivación para continuar las denuncias. Finalmente, los factores directos se observan en el proceso judicial, donde el cambio de versión o la retractación de la víctima, producto de presiones externas y demoras en la toma de declaraciones, conducen al archivamiento de los casos.

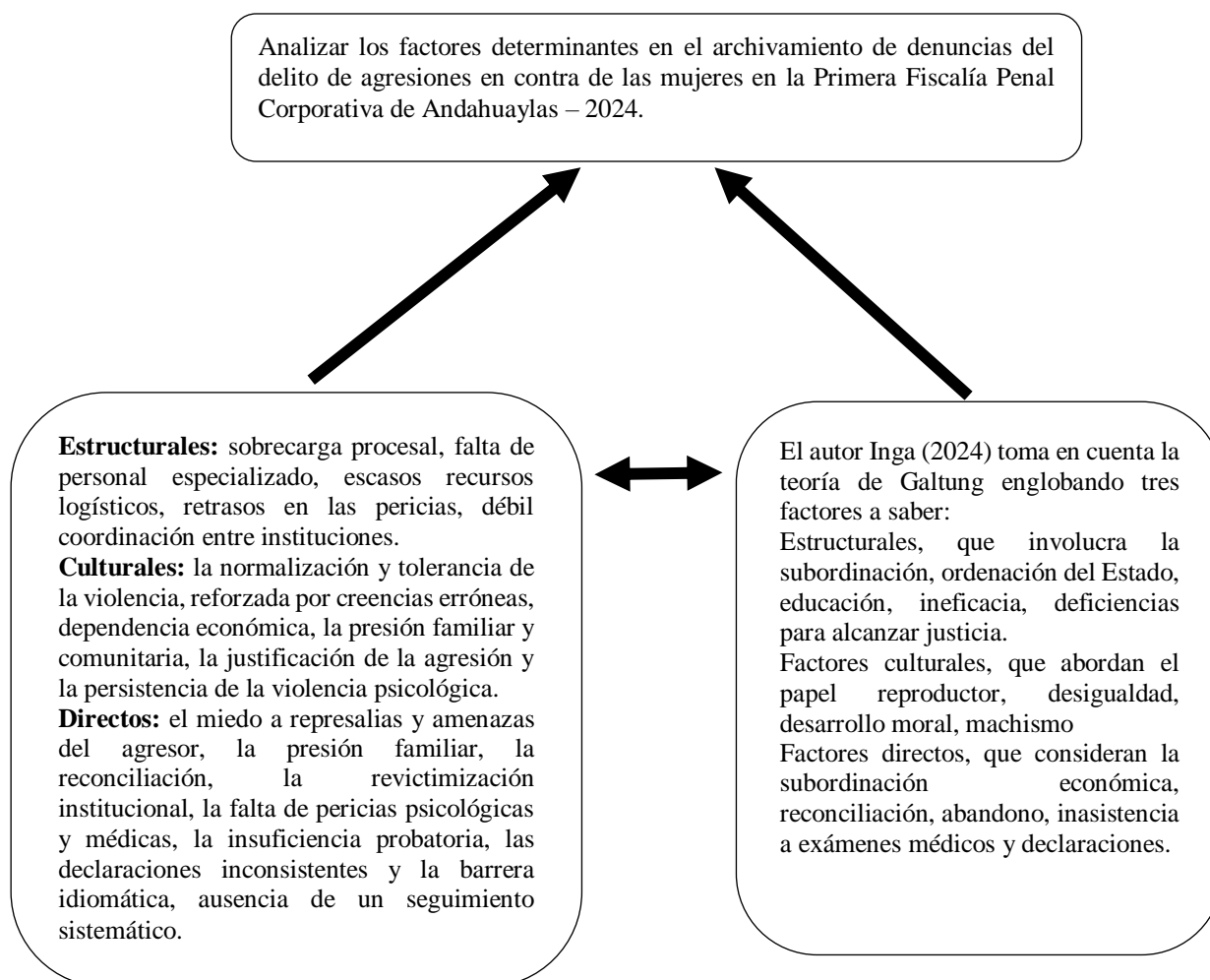
**Figura 14***Entrevista 10: Abogado-Defensor Público*

Interpretación: El análisis de la entrevista a un abogado defensor público, especializado en casos de violencia, revela que el archivamiento de denuncias es motivado por:

Los factores estructurales reflejan las deficiencias del sistema judicial, marcadas por la sobrecarga procesal, la escasez de personal especializado y la falta de recursos logísticos y tecnológicos, lo que retrasa las investigaciones y debilita la recolección de pruebas. Los factores culturales evidencian la normalización de la violencia, ya que muchos consideran las agresiones como “problemas de pareja”, mientras la presión familiar y comunitaria en zonas rurales impulsa a las víctimas a abandonar o resolver los casos de forma informal. Finalmente, los factores directos se observan en la limitada investigación preliminar, afectada por la ausencia de pericias oportunas y la insuficiencia de pruebas, lo que conlleva a la falta de elementos de convicción y al archivamiento de los casos.

**Figura 15**

*Triangulación en cuanto al objetivo general*

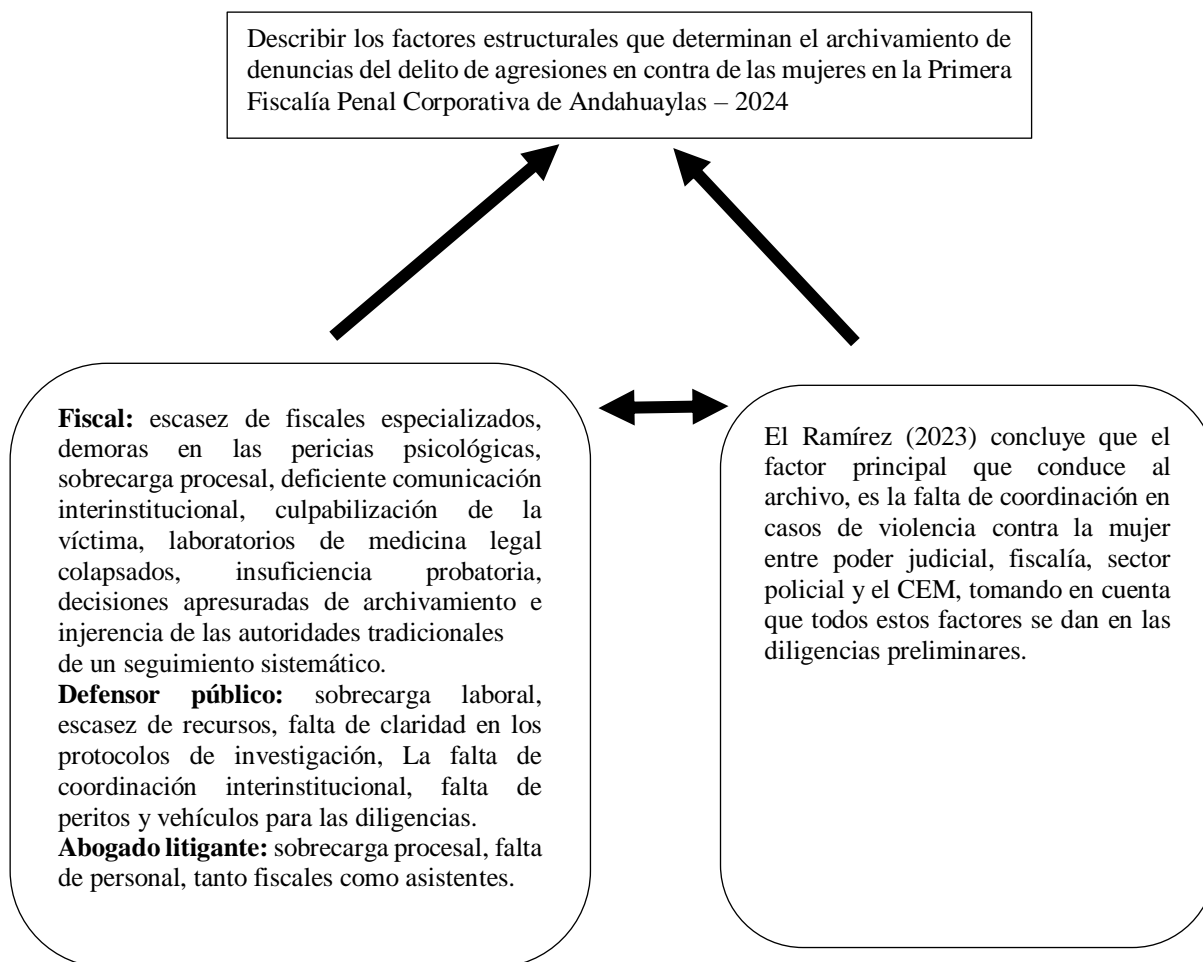


Efectuada la triangulación se puede observar:

De acuerdo al objetivo principal, la coincidencia existe en la entrevista realizada a los operadores de justicia donde señalan que los factores determinantes para el archivamiento de denuncias del delito de agresiones en contra de las mujeres son: los factores estructurales, culturales y directos, tal como lo indica el autor Inga (2024), en la que toma en cuenta la teoría de Galtung englobando estos tres factores.

**Figura 16**

*Triangulación en cuanto al objetivo específico 1.*

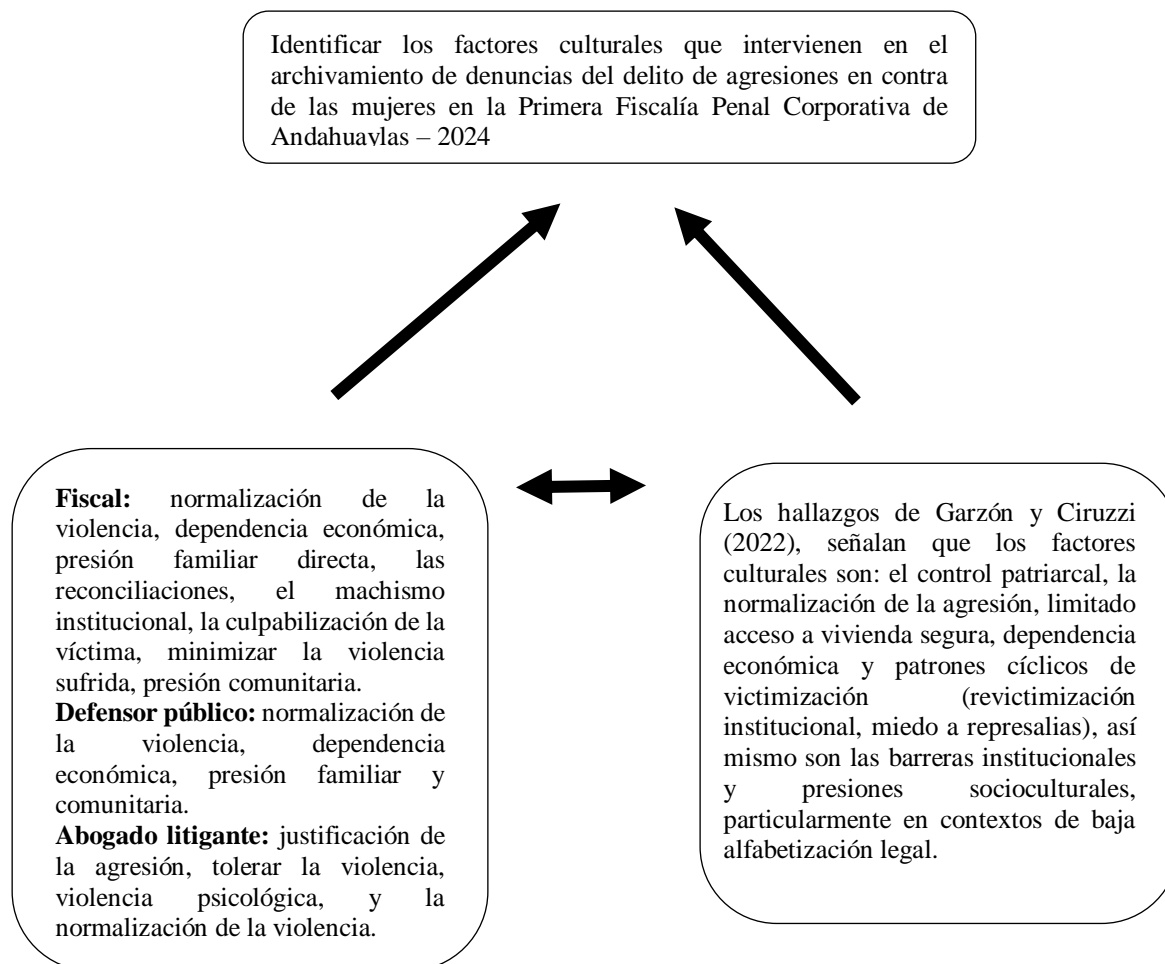


Efectuada la triangulación se puede observar:

La coincidencia existe en la entrevista realizada a los operadores de justicia donde señalan que los factores estructurales que determinan el archivamiento de denuncias del delito de agresiones en contra de las mujeres es la deficiente comunicación interinstitucional, entre la policía, Ministerio público, CEM, poder judicial, y entre otros; así mismo la sobrecarga procesal que existe, lo que coincide con los hallazgos de Ramírez (2023).

**Figura 17**

*Triangulación en cuanto al objetivo específico 2.*

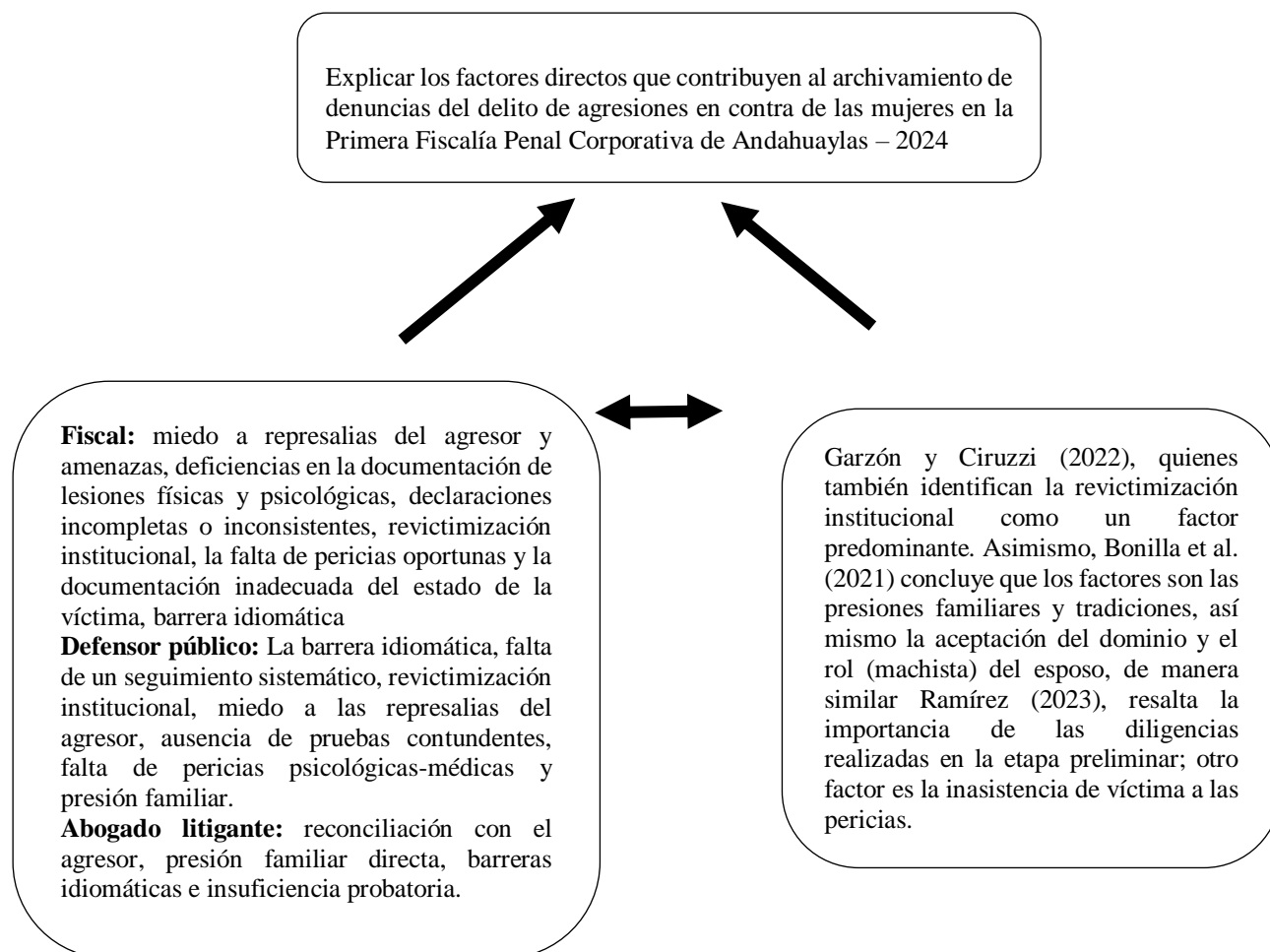


Efectuada la triangulación se puede observar:

La coincidencia existe en la entrevista realizada a los operadores de justicia donde señalan que los factores culturales que determinan el archivamiento de denuncias del delito de agresiones en contra de las mujeres, son las reconciliaciones con el agresor, la normalización de la violencia y la dependencia económica, mismos que concuerdan con los hallazgos de Garzón y Ciruzzi (2022).

**Figura 18**

*Triangulación en cuanto al objetivo específico 3.*



Efectuada la triangulación se puede observar:

La coincidencia existe en la entrevista realizada a los operadores de justicia donde señalan que los factores directos que determinan el archivamiento de denuncias del delito de agresiones en contra de las mujeres, es la revictimización institucional en contra de las víctimas; la presión familiar que ejercen sobre la víctima para que no denuncien al agresor. Tales hallazgos coinciden con Garzón y Ciruzzi (2022), Bonilla et al. (2021) y Ramírez (2023).

## Discusión de Resultados

Tras el análisis y revisión de las interrogantes formuladas a los operadores de justicia en relación con las categorías de la investigación, se presentan los resultados de las entrevistas realizadas a fiscales, defensores públicos y abogados litigantes. En concordancia con el objetivo principal, se identificó que los factores determinantes del archivamiento de las denuncias por el delito de agresiones contra las mujeres se agrupan en tres subcategorías: estructurales, culturales y directos. Los entrevistados coincidieron en especificar que la presión familiar que se ejerce sobre la víctima para no continuar con la denuncia y la reconciliación con el agresor, constituyen los factores predominantes en el archivamiento.

Estos hallazgos se encuentran en línea con lo expuesto por Bonilla et al. (2021), quienes resaltan las presiones familiares y tradicionales como elementos decisivos. Asimismo, Vílchez (2024) refiere que el archivamiento de denuncias responde también a factores como la inadecuada interpretación de la ley, el abandono o negativa de la víctima a declarar y la resistencia a someterse a pericias médicas o psicológicas, aspectos que se repiten con frecuencia en las carpetas fiscales archivadas.

Respecto al primer objetivo específico, se identificó que los factores estructurales que determinan el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones contra las mujeres son principalmente la deficiente comunicación interinstitucional entre la Policía, el Ministerio Público, el CEM, el Poder Judicial y otras entidades, así como la sobrecarga procesal existente. Estos resultados coinciden con lo señalado por Ramírez (2023), quien sostiene que la falta de coordinación entre dichas instituciones constituye uno de los factores más relevantes en el archivamiento de los casos de violencia contra la mujer.

En relación con el segundo objetivo específico, se encontró que los factores culturales más predominantes para el archivamiento son la reconciliación entre la víctima y el agresor, la normalización de la violencia y la dependencia económica. Estos hallazgos

están respaldados por Garzón y Ciruzzi (2022), quienes destacan dichos elementos como determinantes en la persistencia del archivamiento de denuncias.

Finalmente, respecto al tercer objetivo específico, se determinó que los factores directos que inciden en el archivamiento son la revictimización institucional y la presión familiar ejercida sobre la víctima. Estos resultados concuerdan con Garzón y Ciruzzi (2022), quienes también identifican la revictimización institucional como un factor predominante. Asimismo, Bonilla et al. (2021) concluyen que la presión familiar ejerce una influencia directa que contribuye a la normalización de la violencia.

## VI. Conclusiones

**Primera:** De acuerdo al objetivo general, se identificó que existen factores que determinan el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones contra las mujeres en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Andahuaylas durante 2024, los cuales estuvieron conformados por una combinación de factores estructurales, culturales y directos; entre ellos, la insuficiencia probatoria derivada de la falta o demora en la obtención de pericias médicas y psicológicas, el abandono de las víctimas motivados por presiones sociales, económicas y familiares, así como limitaciones institucionales como la escasez de personal especializado y la deficiente coordinación interinstitucional, lo cual impactó negativamente en la prosecución y protección efectiva de las víctimas.

**Segunda:** De acuerdo al objetivo específico uno: entre los factores estructurales más relevantes se encontró, la deficiente comunicación interinstitucional entre la Policía, el Ministerio Público, el CEM, el Poder Judicial y otras entidades, así como la sobrecarga procesal existente.

**Tercera:** De acuerdo al objetivo específico dos: Los principales factores culturales se encuentran la normalización de la violencia y la dependencia económica. El archivamiento está fuertemente influenciado por factores culturales arraigados, donde la aceptación social del machismo y la normalización de la violencia contra la mujer son determinantes. Existe una minimización generalizada de la violencia, percibida como un asunto privado o "normal entre parejas", lo que genera discursos que justifican o culpan a la víctima, desincentivando la denuncia y fomentando la conciliación forzada.

**Cuarta:** De acuerdo al objetivo específico tres: Los factores directos más destacados que conducen al archivamiento de denuncias motivados por un complejo entramado de presiones, entre las más predominantes está la revictimización institucional y la presión familiar ejercida sobre la víctima. Las víctimas abandonan por miedo a represalias,

dependencia económica y emocional hacia el agresor, presiones familiares para conciliar, cansancio emocional y psicológico ante un proceso percibido como revictimizante y lento, o desconfianza en el sistema judicial. Asimismo, la negativa a someterse a pericias médicas o psicológicas, debido a temor, vergüenza, desconocimiento de su importancia, o dificultades económicas y geográficas, impide la recolección de pruebas clave.

## **VII.Recomendaciones**

Se recomienda a la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Andahuaylas implementar una estrategia integral de fortalecimiento del tratamiento de las denuncias por agresiones contra las mujeres, orientada a reducir el índice de archivamientos injustificados, considerando de manera articulada los factores estructurales, culturales y directos identificados en la presente investigación. Dicha estrategia debe priorizar una actuación fiscal con enfoque de género, debida diligencia reforzada y análisis contextual de la situación de vulnerabilidad de las víctimas, a fin de garantizar un acceso real y efectivo a la justicia en el ámbito local.

Se recomienda al Ministerio Público en Andahuaylas gestionar el fortalecimiento de sus recursos humanos y logísticos, especialmente en lo referido a personal especializado en delitos de violencia contra la mujer, con la finalidad de disminuir la carga procesal y mejorar la calidad de las diligencias preliminares. Asimismo, se sugiere optimizar los mecanismos de coordinación con el Instituto de Medicina Legal de Andahuaylas, a fin de garantizar la oportuna realización de pericias médicas y psicológicas, cuya ausencia o demora constituye un factor estructural determinante en el archivamiento de denuncias.

Se recomienda al Centro de Emergencia Mujer de Andahuaylas, en coordinación con las autoridades locales y organizaciones comunitarias, reforzar los programas de sensibilización y prevención de la violencia de género, incorporando un enfoque intercultural acorde a la realidad sociocultural de la provincia. Estas acciones deben orientarse a cuestionar la normalización del machismo, la subordinación de la mujer y las presiones familiares o comunitarias que influyen en el abandono de las denuncias, promoviendo una cultura de denuncia sostenida y de rechazo social a la violencia contra las mujeres.

Se recomienda fortalecer los mecanismos de acompañamiento jurídico y psicológico a las víctimas de violencia en Andahuaylas, desde el inicio de la denuncia hasta la culminación de la investigación preliminar, con el propósito de reducir la inasistencia a declaraciones, pericias médico-legales y psicológicas, así como la retractación o reconciliación durante la fase de investigación. Este acompañamiento debe enfocarse especialmente en mujeres en situación de dependencia económica del agresor, considerando que dicho factor directo incide significativamente en el abandono del proceso y en el consecuente archivamiento de las denuncias.

## VIII. Referencias

- Anne-Marie, S., Elanie., y R., Jan, H. (2022). La abdicación de las féminas ante el crimen. El papel de los factores individuales, relacionales y socio estructurales a lo largo del tiempo. *Onlinelibrary.wiley.com*. URL. <https://doi.org/10.1002/9781119166504.ch9>
- Alfaro, L. (2017). *El problema del abandono de las pretensiones imprescriptibles*. Lima: Perú: Universidad Nacional Mayor de san Marcos.
- Antón García, L. (2014). Teorías criminológicas sobre la violencia contra la mujer en la pareja. *In Anales de la cátedra Francisco Suarez* , 49-79.
- Astudillo, W., Ortega S., Ormaza, D., y Guerrero, M. (2022). Abandono de la denuncia en el delito de violencia intrafamiliar en el Cantón Sígsig–Ecuador. *Ciencias de la Educación*. ISSN: 2477-8818. Vol. 8, núm. 3. julio-septiembre, 2022, pp. 429-445. URL. <http://dx.doi.org/10.23857/dc.v8i3>
- Bonilla, M., Castro, K., Quevedo, A., y Soliz, K. (2021). *Factores que influyen en la abdicación de las denuncias de violencia de género. Fiscalía del Cantón Cañar, contexto Pandemia Covid-19, marzo 2020-2021*. [Tesis, Universidad Internacional SEK, Quito, Ecuador]. Repositorio Institucional: URL: <https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/4495/3/Bonilla%20Garc%203%20ADa%2020Marcia%20M..pdf>
- Boxall, H. (2023). El abandono de la violencia y el abuso descrito por las féminas víctimas-sobrevivientes *Springer Link*. URL. [https://link.springer.com/chapter/10.1007/978-3-031-32951-7\\_7](https://link.springer.com/chapter/10.1007/978-3-031-32951-7_7)
- Bograd, M. (1988). Feminist perspectives on wife abuse: an introduction. *Newbury Park*, 11-27.

- Cascón, F. (2021). Apuntes sobre educar en y para el conflicto y la convivencia. Disponible en: [www.pangea.org/pacoc/documentos](http://www.pangea.org/pacoc/documentos).
- Castillo Villa, C. (2025). *Medidas de Protección y Derecho a la Igualdad de Género por Violencia contra la Mujer en Talavera; Andahuaylas; Apurímac, 2024*. Lima: Universidad Peruana de Ciencias e Informática .
- Cuellar, G. (2021). Factores jurídicos que incidieron en el archivamiento de las denuncias sobre violencia familiar por maltrato físico, durante la indagación preliminar en la Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, año 2018. Chimbote 2021. (Tesis). Repositorio de la Universidad Nacional del Santa. Recuperado de: <https://repositorio.uns.edu.pe/handle/20.500.14278/3839>
- Galtung, J. (2003). *Violencia cultural. Gernika-Lumo, vasco: Centro de Indagación por la Paz*. Fundación Gernika Gogoratuz.
- Galtung, Johan (1998). Tras la violencia, 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución. Afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia. *Gernika-Lumo, vasco: Centro de Indagación por la Paz, Fundación Gernika Gogoratuz*.
- Gayford, J. (1975). Wife battering: a preliminary survey of 100 cases. *British Medical Journal*, 194-197.
- Gaibor Becerra, A., & Yánez Carrasco, J. (2022). *Ley Orgánica para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres*. Ecuador: Revista Sociedad & Tecnología.
- Garzón Crespo, J. del C., y Ciruzzi, M. (2022). El abandono de la denuncia por parte de la víctima de violencia psicológica. Un estudio en la ciudad de Cuenca. *Visionario Digital*, 6(4), 209-228. <https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v6i4.2412>
- García, J. P. (2020). Causas del archivamiento de las denuncias penales por el delito de agresiones en contra de las féminas o los integrantes del grupo familiar en las

- fiscalías penales de Cajabamba, año 2019 (Tesis de licenciatura). Repositorio de la Universidad Privada del Norte. Recuperado de <https://hdl.handle.net/11537/27223>
- Hernández, S., Mendoza, C. (2023). *Metodología de la Indagación. Las Rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw Hill Interamericana S.A.
- Hurtado, J. y Silva, L. C. (2021). Género y derecho penal. Homenaje al Prof. Wolfgang Schöne. Instituto Pacífico S.A.C.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI]. (2023). *El 35,6% de féminas de entre 15 y 49 años ha sido víctima de violencia familiar en los últimos 12 meses*. <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/el-356-de-mujeres-de-entre-15-y-49-anos-ha-sido-victima-de-violencia-familiar-en-los-ultimos-12-meses-14657/>
- LR Data: (2023). *Indiferencia judicial, menos del 1% de casos de violencia contra la mujer obtienen sentencia*. <https://data.larepublica.pe/genero/2023/08/25/indiferencia-judicial-menos-del-1-de-casos-de-violencia-contra-la-mujer-obtiene-sentencia-1339656>
- Linares Arias, A. (2025). *Factores asociados al archivamiento durante la indagación preparatoria de casos de violación sexual a infantes en el distrito de Moquegua, 2023*. Arequipa: Universidad Tecnológica del Perú.
- MIDIS (2020). *Violencia basada en género. Marco conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado*. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables [MIMP]. (2020). *Estadísticas de violencia contra las féminas y los integrantes del grupo familiar* <https://app2.regionapurimac.gob.pe/observatorioviolencia/wp-content/uploads/2021/06/ESTAD%C3%8DSTICAS-Apur%C3%ADmac.pdf>

Ñaupas, H., Mejía, E., Trujillo, I., Romero, H., Medina, W. y Novoa, E. (2023). *Metodología de la indagación total. Cuantitativa, cualitativa y redacción de tesis*. Ediciones de la U Ltda.

Organización de las Naciones Unidas. [ONU]. (2023). *América Latina y el Caribe: Hechos y cifras. Poner fin a la violencia contra las mujeres*.  
<https://lac.unwomen.org/es/stories/noticia/2023/11/hechos-y-cifras-poner-fin-a-la-violencia-contra-las-mujeres>

Organización Mundial de la Salud. [OMS]. (2021). *Violence against women prevalence estimates, 2018*.

Poder Judicial del Perú. (agosto de 2019). Diccionario Jurídico. Obtenido de Abandono del proceso:

[https://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/diccionario\\_detalle.asp?codigo=321](https://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/diccionario_detalle.asp?codigo=321)

Poder Judicial del Perú. (2023). Información sobre violencia familiar. Recuperado de <https://www.pj.gob.pe/informes/violencia-familiar>

Quincho-Apumayta, R., Cárdenas, J., Inga-Choque, V., Bada, W., Espinoza, G., & Carlos-Yangali, H. (2022). *Metodología de la indagación científica: El sentido crítico, ante todo con uno mismo*. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú. <https://doi.org/10.35622/inudi.b.039>

Ramírez Gamarra, E.(2023) Factores que inciden al archivo en etapa preliminar del delito de violencia contra la mujer. Bolognesi 2021.  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/114863>

Romero H., Palacios J., Ñaupas H. (2023). *Metodología de la indagación jurídica. Una brújula para investigar y redactar la tesis*. Editora y Librería Jurídica Grijley

E.I.R.L.

[https://issuu.com/libreriasgrijley/docs/metologia\\_de\\_la\\_investigacion\\_jurid](https://issuu.com/libreriasgrijley/docs/metologia_de_la_investigacion_jurid)

Rivas, E., Bonilla, E., Redondo, J., Panadero, S., y Vázquez J. (2020). Violencia de pareja e interposición de denuncias en féminas víctimas en Nicaragua. *Informes Psicológicos*, 20(1), 131–146. <https://doi.org/10.18566/infpsic.v20n1a09>

Rosenbaum, A. (1981). Marital violence: characteristics of abusive. *Journal of Consulting and Clinical Psychology*, 63-71.

Sánchez, M. (2015). *Factores que generan el abandono del proceso penal*. Editorial Lumbreras.

Sardinha, L., Maheu Giroux, M., Stöckl, H., Meyer, S., & García Moreno, C. (2022). Global, regional, and national prevalence estimates of physical or sexual, or both, intimate partner violence against women in 2018. *The Lancet*.

Santiesteban, E. (2021). *Metodología de la Indagación Científica*. Editorial Académica Universitaria EDACUN(2014). <https://pubhtml5.com/rsfn/bfpg/basic/>

Sepúlveda, C. (2024). Trabajemos en prevenir la violencia de género y no en reparar los daños. Universidad Nacional de Mexico.

Torres, M. (2021). Factores del archivamiento de denuncias por delito de agresiones en contra de las mujeres, en la fiscalía provincial penal corporativa de Huanta, 2018. Lima 2021. (Tesis). Repositorio de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática. Recuperado de: <https://repositorio.upci.edu.pe/bitstream/handle/upci/415/TORRES%20LOZANO%2c%20MOISES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Torres Lozano, M. (2021). *Factores que influyen en el archivamiento de denuncias por delito de agresiones en contra de las mujeres, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta*. Lima: Universidad Peruana de Ciencias e informática .

Vila, E. (2021). *Factores que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la fiscalía provincial Penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020*. [Tesis de Maestría, Universidad Alas Peruanas].

Repositorio

Institucional:

URL:

[https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/8732/Factores\\_Archivamiento%20de%20denuncias\\_Delito%20de%20agresiones\\_Contra%20de%20las%20mujeres.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/8732/Factores_Archivamiento%20de%20denuncias_Delito%20de%20agresiones_Contra%20de%20las%20mujeres.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Vilchez Damian, G. (2024). *Factores que influyen en el archivamiento de las denuncias por delito de agresiones en contra de las féminas o integrantes del grupo familiar en la provincia de Huancayo, 2019*. Huancayo: Universidad Continental.

Villanueva Pecho, M. (2024). *Disposiciones de archivo en delitos de violencia psicológica en la segunda Fiscalía Corporativa EVCMIGF de Huancayo, 2022-2023*. Huancayo: Universidad Peruana los Andes.

Villegas Pérez, J. (2021). *La violencia contra las féminas en Ecuador a seis años de los ODS*. Ecuador: Iuris Dictio.

Walker, L. (1980). *El síndrome de la mujer maltratada*. Desclée de Brouwer Editores.

/RV DQH[RV SDQHO IRWRJUiILFR \ RWURV GRFXPHQWRV F  
GLJLWDO LQVWLWXFLRQDO HQ OD %LEOLRWHFD &HQWUDC